

la civilización moderna, y muy particularmente en armonía con el estado social de la madre patria. Así como nuestra legislación general de Indias fué en su época feliz inspiración y adelanto notorio que otros países nos envidiaron, así también la obra de la revolución de setiembre entiendo yo que debe ser vivificadora y reconstituyente.

Por otro lado la extensión creciente del comercio europeo con los pueblos del continente asiático y el de Oceanía, la comunicación mas activa que muy en breve ha de establecerse á causa de un acontecimiento que por sí solo bastaría para engrandecer ante la historia al siglo XIX, es seguro que precipitarán á raudales la civilización mas culta europea hácia el Oriente, como si el mundo moderno tuviera anhelo de pagar la deuda de gratitud que desde los mas remotos siglos tiene contraída con la cuna del género humano y de la civilización.

Pues en este gran periodo de nueva y mas completa vida humana que visibles siglos anuncian, el Archipiélago filipino, por su situación geográfica, por su riqueza, por sus condiciones inmejorables, ha de ser y será con efecto uno de los puntos intermedios para servir de lazo de unión entre ambos continentes; y mal podría responder á este fin si no estuviese convenientemente preparado en su vida social, política y moral.

Mucho puede y debe hacer para conseguirlo la actividad individual con discreción empleada; pero no son de menor importancia las reformas administrativas y económicas, y en este punto aseguro á V. E. que no omitiré medio alguno para plantearlas segun permita el estado social de esas islas, y teniendo en cuenta los derechos y los intereses legítimamente creados á favor de todas las clases, porque todas están bajo la garantía de la ley, y todas son acreedoras al mismo respecto y consideración.

Con estos poderosos medios oportunamente desenvueltos, preparando y estimulando sin descanso la instrucción general en la mayor escala posible, las otras reformas tendrán mas firme asiento en la opinion del país, á la vez que en una administración diligente, ordenada y moralizadora.

Pero todos estos planes serian en verdad irrealizables si no contase con el apoyo de V. E., cuyas dotes me son harto conocidas para dudar un momento de los esfuerzos que hará por secundarme en estas miras encaminadas á procurar el bien de mi patria y realizar en ella el progreso que el siglo demanda. No es preciso recordar á V. E. cuanto importa para conseguir estos fines que la administración general desde las esferas mas elevadas hasta las mas secundarias, se distinga por su competencia y moralidad, por su amor al orden y al trabajo; pero nunca es ocioso para infundir mayor tranquilidad á la opinion y á los administrados reiterar estas prevenciones, mostrar enérgicamente formal empeño de hacerlas efectivas, é inculcar en el ánimo de los servidores del Estado la obligación en que están de prestar sus fuerzas todas á la patria que las utiliza y que recompensará sus

elevantes servicios. Conforme á estas indicaciones y pues que V. E. ha de ser por el cargo que desempeña, por las atribuciones que le competen y por su reconocida adhesión á los principios de progreso y de libertad el vigilante mas activo de la Administración, no puedo menos de manifestarle que estudiaré con la mas escrupulosa atención cuantas medidas V. E. me proponga, así respecto de las personas como en lo relativo á las cosas, considerado el estado social de este territorio, los derechos é intereses legítimos creados que deban respetarse y el mejor servicio del Estado, sobre todo lo que prestaré á la autoridad de V. E. cuanto apoyo fuere necesario.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1869.—Becerra.—Sr. Gobernador superior civil de las islas Filipinas.

(Gaceta del 31 de julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. DECRETOS.

Como regente del reino. Vengo en nombrar, de acuerdo con el consejo de ministros, magistrado en comisión de la Audiencia de Madrid, en la plaza vacante por cesación de D. Joaquin José Cervino, á D. Alvaro Gil Sanz, secretario del ministro de la Gobernación.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Meritos y servicios de D. Alvaro Gil Sanz, á quien por decreto de esta fecha se nombra magistrado de la Audiencia de Madrid.

Abogado desde el 18 de agosto de 1834. En 8 de Marzo de 1835, meritorio de la contaduría de propios de Salamanca, con la consideracion de subalternos de hacienda en la escala de empleados.

En 20 de Enero de 1837, fiscal del Juzgado de Hacienda de Salamanca. En 1841, Juez electo de Nájera, cuyo cargo renunció por haber sido elegido diputado.

En 15 de agosto de 1843, jefe político de la provincia de Salamanca. En 10 de octubre de 1868, subsecretario del ministerio de la Gobernación. Diputado por la provincia de Salamanca en las elecciones generales de 1841, 1854 y 1869.

Consta además ha sido individuo del colegio de Salamanca, decano en dos diversas ocasiones, y en otras formó parte de la junta de Gobierno.

Como regente del reino. Vengo en promover, de acuerdo con el consejo de ministros, á la plaza de Presidente de sala de la Audiencia de Valencia, vacante por cesación de D. Roque Lillo, á D. Eleuterio Moreno, magistrado de la de Pamplona.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Meritos y servicios de D. Eleuterio Moreno, á quien por decreto de esta fecha se promueve á Presidente de sala de la Audiencia de Valencia.

Abogado desde octubre de 1833. En 6 de setiembre de 1835, promotor fiscal de Torrecilla de Cameros. En 4 de enero de 1841, trasladado á la de Valoria la buena. En 25 de abril del mismo año, promotor fiscal de Puente del Arzobispo. En 1840 la Junta de Gobierno le nombró juez del mismo partido. En 26 de diciembre del mismo año, juez de Villarcayo. En 29 de agosto de 1843, juez d Onteniente.

En 5 de enero de 1844, juez de Villarcayo. En 18 de agosto de 1844, juez de Villarcayo. En 5 de noviembre de 1844, juez de Villarcayo. En 23 de octubre de 1844, juez de Villarcayo.

En 14 de setiembre de 1844, juez de Villarcayo. En 9 de mayo de 1844, juez de Villarcayo. En octubre de 1844, juez de Villarcayo.

Perteneció á la matrícula de Roman de Torrecilla, juez de Villarcayo, por sus servicios en ella en persecucion de factos con la cruz de Isabe traído en una de a saquearon la casa de gro, fusilando á este

Como regente del reino. Vengo en trasladar á la plaza vacante en la Audiencia de Madrid, por cesación de D. Pascasio, á D. Manuel Ruiz Zorrilla.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como regente del reino. Vengo en nombrar, de acuerdo con el consejo de ministros, magistrado de la Audiencia de Madrid, en la plaza vacante por cesación de D. Juan M. de Padilla, á D. Juan M. de Padilla, fiscal de la de Zaragoza.

En 1841, Juez electo de Nájera, cuyo cargo renunció por haber sido elegido diputado.

En 15 de agosto de 1843, jefe político de la provincia de Salamanca. En 10 de octubre de 1868, subsecretario del ministerio de la Gobernación. Diputado por la provincia de Salamanca en las elecciones generales de 1841, 1854 y 1869.

Consta además ha sido individuo del colegio de Salamanca, decano en dos diversas ocasiones, y en otras formó parte de la junta de Gobierno.

Como regente del reino. Vengo en promover, de acuerdo con el consejo de ministros, á la plaza de Presidente de sala de la Audiencia de Valencia, vacante por cesación de D. Roque Lillo, á D. Eleuterio Moreno, magistrado de la de Pamplona.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Meritos y servicios de D. Eleuterio Moreno, á quien por decreto de esta fecha se promueve á Presidente de sala de la Audiencia de Valencia.

magistrado de la Audiencia de Valencia, vacante por cesación de D. Segundo Rufina Valcárcel, á D. Jerónimo Anton Ramirez, teniente fiscal de la de Madrid, cesante desde 1856.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Meritos y servicios de D. Pedro Rondon, nombrado por decreto de esta fecha magistrado de la Audiencia de Madrid.

En 1840 la Junta de Gobierno le nombró juez del mismo partido. En 26 de diciembre del mismo año, juez de Villarcayo.

Perteneció á la matrícula de Roman de Torrecilla, juez de Villarcayo, por sus servicios en ella en persecucion de factos con la cruz de Isabe traído en una de a saquearon la casa de gro, fusilando á este

Como regente del reino. Vengo en trasladar á la plaza vacante en la Audiencia de Madrid, por cesación de D. Pascasio, á D. Manuel Ruiz Zorrilla.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Como regente del reino. Vengo en nombrar, de acuerdo con el consejo de ministros, magistrado de la Audiencia de Madrid, en la plaza vacante por cesación de D. Juan M. de Padilla, á D. Juan M. de Padilla, fiscal de la de Zaragoza.

En 1841, Juez electo de Nájera, cuyo cargo renunció por haber sido elegido diputado.

En 15 de agosto de 1843, jefe político de la provincia de Salamanca. En 10 de octubre de 1868, subsecretario del ministerio de la Gobernación. Diputado por la provincia de Salamanca en las elecciones generales de 1841, 1854 y 1869.

Consta además ha sido individuo del colegio de Salamanca, decano en dos diversas ocasiones, y en otras formó parte de la junta de Gobierno.

Como regente del reino. Vengo en promover, de acuerdo con el consejo de ministros, á la plaza de Presidente de sala de la Audiencia de Valencia, vacante por cesación de D. Roque Lillo, á D. Eleuterio Moreno, magistrado de la de Pamplona.

San Ildefonso tres de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Meritos y servicios de D. Eleuterio Moreno, á quien por decreto de esta fecha se promueve á Presidente de sala de la Audiencia de Valencia.

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 260.

Color checker chart with various color patches and labels like 'xrite' and 'Colorchecker CLASSIC'.

De orden de S. A. el regente del reino lo traslado á V. S. á fin de que disponga lo conveniente para proceder á la busca y captura del delincuente, cuyas señas se indican al márgen el que deberá ser entregados á las autoridades francesas dando cuenta á esta secretaria del resultado de las gestiones practicadas con el mencionado efecto.

Señas de Jaime Pocard.

Estatura de un metro 670 milímetros, pelo y cejas color castaño, frente ovalada, ojos pardos, nariz pequeña, boca pequeña, barvilla redonda, care anchas.

Y he dispuesto su insercion en el Boletín oficial de la provincia, encargando á los señores alcaldes, fuerza de la guardia civil y empleados del cuerpo de seguridad pública, procuren averiguar en sus respectivos distritos el paradero del indicado súbdito francés Jaime Pocard, y en caso de ser habido lo capturarán y remitirán con toda seguridad á disposición del señor Consul de Francia en estas islas. Palma 24 de agosto de 1869.—Primitivo Serriá.

Núm. 269.

Orden público.—Los S. S. alcaldes, fuerza de la guardia civil, individuos de seguridad pública y demas dependientes de mi autoridad procurarán por cuantos medios estén á su alcance averiguar si existe en sus respectivos distritos el guardia civil del tercer tercio Francisco Vila Missé, por haber desertado, y en caso de ser habido lo capturarán y remitirán con toda seguridad á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de estas islas que lo reclama. Palma 23 agosto de 1869.—Primitivo Serriá.

Medía Filiación.

Francisco Vila Missé, hijo de Francisco y de Paula, natural de Barcelona, avecindado en Palma, su estatura un metro 683 milímetros, pelo canoso, cejas castañas, ojos pardos, color bueno,

nariz regular, barba poblada, edad 29 años.

Núm. 270.

Sección de Fomento.—Carreteras.—Teniendo que establecer en la nueva carretera de tercer orden de Ibiza á San Antonio cuatro plazas de peones camineros y una de capataz, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, á fin de que los que se consideren con los requisitos necesarios para su desempeño y deseen obtenerles, presenten sus solicitudes documentadas en la seccion de Fomento de este gobierno, en el término de quince dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín. Palma 23 agosto de 1869.—Primitivo Serriá.

Núm. 271.

Sección de Fomento.—Faros.—Eldia 30 de setiembre próximo á las doce de su mañana es el señalado para la subasta que se celebrará simultáneamente en esta capital y la de Valencia del suministro de trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve kilogramos selecentos cincuenta y un gramos de aceite que se consideran necesarios para el consumo durante un año en los faros de esta provincia; todo bajo las condiciones y presupuesto aprobados por la direccion general de obras públicas que se hallau de manifiesto en la seccion de Fomento de este gobierno para conocimiento de los que quieran interesarse y bajo el tipo máximo de seiscientos milésimas de escudo por kilogramo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de mayo de 1852 en Valencia y en este gobierno; y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de seiscientos escudos en dinero ó efectos de la deuda pública y debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber realizado el depósito en la forma prevenida.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

En la Mancha ha reaparecido la facción Sabarriegos que es perseguida de cerca. En el resto de la peninsula no ocurre.

# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

1

## ÍNDICE GENERAL DEL AÑO 1869.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las islas Baleares.

#### MES DE ENERO.

- Beneficencia.—Carpeta de relaciones de la deuda pública. . . 169
- Circular sobre division de colegios electorales. . . 160
- Otra ordenando la suscripcion á la Gaceta de Madrid. . . 170
- Otra sobre admision de los depósitos de la caja en pago de los plazos del empréstito. . . 170
- Otra disponiendo se averigüe el paradero de Ana Pocovi Alba. . . 170
- Decreto estableciendo un archivo de protocolos en cada distrito notarial. . . 166
- Otro sobre admision de bonos para el pago de Bienes Nacionales. . . 170
- Diputaciones provinciales.—Decreto sobre reinstalacion de las diputaciones. . . 161
- Elecciones.—Decreto disponiendo se repartan nuevas cédulas electorales para diputados. . . 159
- Circular disponiendo lo mas conducente á las elecciones de diputados. . . 159
- Decreto sobre division de distritos municipales en colegios. . . 163
- Telégramas referentes á las votaciones, boletin extraordinario de 14 de enero y ordinario, número. . . 164
- Llamamiento del Gobierno provisional á los electores.—Extraordinario. . . 165
- Telégrama participando que la mayoría de los diputados es monárquica. . . 166
- Estado del precio medio de los artículos de consumo en el mes de diciembre. . . 166
- Estadística.—Circular pidiendo datos sobre concejales. . . 162
- Fomento.—Circular sobre pesas y medidas. . . 161
- Otra participando el nombramiento de D. Francisco Riotord y Feliu como inspector de 4.ª enseñanza. . . 164
- Hacienda.—Reglamento para la caja de Depósitos. . . 164
- Circular sobre el impuesto personal. . . 163
- Circular sobre las clases pasivas. . . 165
- Minas.—Circular dando por caducado el registro de la mina Virgen de los Desamparados. . . 167
- Registro de La Esperanza. . . 164
- Relacion de pertenencias mineras declaradas registrables. . . 169
- Montes.—Circular referente á multas impuestas á las faltas de los bandos de buen gobierno. . . 160
- Orden público.—Telégramas sobre los sucesos de Mataga. . . 160
- Circular señalando la conducta que deben seguir los gobernadores, caso de alterarse el orden. . . 163
- Circular dando de baja á un oficial del ejército. . . 167
- Relacion de las liquidaciones practicadas por gratificaciones á cumplidos del ejército. . . 170
- Sanidad marítima.—Decreto supri-

miendo las direcciones de Sanidad marítima en los puertos no habilitados y en los de 3.ª y 4.ª clase. . . 160

#### MES DE FEBRERO.

- Ayuntamientos.—Circular sobre el modo de decidir los empates en las votaciones. . . 178
- Beneficencia.—Circular reclamando los estados de Beneficencia. . . 173
- Córtes.—Telégrama de la Constitucion de las Córtes. . . 182
- Elecciones de diputados.—Telégrama participando se han abierto las Córtes. . . 178
- Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de enero. . . 179
- Fomento.—Circular disponiendo se paguen los salarios vencidos á los maestros. . . 173
- Otra para que se faciliten sillares ó lozas para la fijacion de kilómetros. . . 180
- Otra recordando el pago á los maestros de las mensualidades devengadas. . . 182
- Decreto y circular para la incautacion de archivos, bibliotecas, etc. . . 172
- Hacienda.—Circular sobre contrabando. . . 172
- Otra aclarando la instruccion sobre justificacion de cuentas de rentas públicas. . . 174
- Indeterminado.—Circular sobre ventajas concedidas á la primera y segunda reserva. . . 178
- Orden público.—Circular para que se averigüe el paradero de Nadal Mora Rosselló. . . 176
- Otras dando de baja en el ejército á D. Vicente Mayans y Mayans, y á don Pedro Caro Ganuncio. . . 176
- Otra para que se averigüe el paradero de Casimiro Mauri y Cuncha. . . 177
- Discurso leído en las Córtes por el presidente del Gobierno provisional. . . 178
- Manifiesto del Gobierno provisional á la Nacion. . . 172
- Sanidad.—Circular sobre renovacion de las juntas en los pueblos de la provincia. . . 178
- Suministros.—Circular señalando los precios á que han de liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de enero. . . 172

#### MES DE MARZO.

- Administracion.—Circular sobre el modo con que han de ser socorridos varios individuos de la guardia rural. . . 190
- Agricultura.—Circular sobre juntas de ganaderos. . . 188
- Beneficencia.—Circular sobre envio de estados del ramo. . . 188
- Otra sobre nombramiento de empleados del ramo. . . 194
- Beneficencia y Sanidad.—Circular previniendo el desarrollo del tifus. . . 190

- Cárceles.—Reparto de los gastos de cárceles del partido de Manacor. . . 193
- Caza.—Circular recordando varias disposiciones sobre caza. . . 188
- Circular sobre conversion de bonos del Tesoro de Depósitos de los bienes de ayuntamientos, núm. . . 188
- Correos.—Circular sobre correspondencia pública. . . 188
- Otra dictando órdenes acerca lo que debe hacerse con las cartas que no lleven direccion. . . 194
- Correos y Telégrafos.—Arreglo del ramo de comunicaciones. . . 197
- Comercio.—Circular dando cuenta de la visita que ha de girar á los pueblos el fiel almotacen, núm. . . 194
- Decreto rebajando el precio de la sal á los fomentadores de pesca y salazon y otros. . . 189
- Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de febrero. . . 189
- Ejército.—Ley llamando al servicio de las armas 25 mil hombres. . . 197
- Fomento.—Circular sobre pago de los profesores. . . 197
- Hacienda.—Circular anunciando la pérdida de un resguardo de Depósito de la caja de esta provincia. . . 192
- Otra rebajando el precio de la sal á los fomentadores de pesca y otros. . . 194
- Otra relativa á empleados cesantes separados ó suspensos por las Juntas revolucionarias. . . 194
- Liquidacion de haberes por deudas del personal. . . 194
- Arriendo de las minas de Linares. . . 195
- Formalizacion de la entrada en caja y salida de los resguardos interinos á talon, y devolucion á la direccion general del Tesoro de la parte de los cuadernos talonarios ya cubierta. . . 196
- Indiferente.—Cuadro de la distribucion de los caballos sementales del estado. . . 197
- Minas.—Constitucion de una sociedad minera, titulada La Esperanza. . . 184
- Orden público.—Circular para que se averigüe el paradero de Miguel y Maria Portell y Vidal. . . 185
- Otra para que los individuos de tropa que disfrutan de licencia se presenten á la capital. . . 186
- Otra para que no se representen funciones dramáticas ni líricas sin pago prévio de los derechos de propiedad. . . 186
- Otra para que se averigüe el paradero de dos desertores del ejército. . . 187
- Otra para que se averigüe el paradero de Margarita Pomar. . . 188
- Otra dando de baja á un oficial del ejército. . . 183
- Otra sobre incorporacion de individuos licenciados á sus cuerpos. . . 191
- Telégramas participando haberse alterado el orden en Jerez y restablecimiento del mismo, números 192 y . . . 193
- Circular sobre reenganches de in-

- dividuos de la reserva. . . 192
- Telégrama de la manifestacion de mugeres contra las quintas. . . 194
- Circular para que se averigüe el paradero del soldado José Fojas Sabati. . . 197
- Personal del Gobierno.—Telégrama de haberse reelegido los ministros. . . 184
- Presupuestos municipales.—Circular referente á dicho servicio. . . 193
- Puertos.—Circular haciendo saber se ha concedido autorizacion á D. Antonio Maria Guillen para construir varios almacenes en el muelle de este puerto. . . 185
- Sanidad.—Circular recomendando á los alcaldes que se citan un servicio de dicho ramo. . . 184
- Decreto para el régimen de los establecimientos de baños minerales. . . 194
- Suministros.—Circular señalando el precio á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de febrero. . . 184

#### MES DE ABRIL.

- Administracion.—Circular de la Diputacion á los señores alcaldes referente á quintas. . . 199
- Decreto disponiendo que el sorteo para el remplazo del ejército tenga lugar el 25 de abril. . . 200
- Abertura y alineacion de calles.—Orden señalando las atribuciones de los gobernadores en esta materia. . . 202
- Arquitectos.—Anuncio para la provision de la plaza del distrito de Inca, Mahon y Manacor. . . 206
- Ayuntamientos.—Circular sobre el orden numérico de cada concejal y el puesto que cada uno haya de ocupar. . . 200
- Otra resolviendo que los matriculados de mar, pueden ser concejales. . . 203
- Otra reclamando el extracto de los acuerdos mas importantes para la insercion en el Boletin. . . 207
- Carreteras.—Circular anunciando queda espuesto á los efectos de reclamacion el plano de Fornells á San Cristobal. . . 203
- Circular relativa á subastas de censos desamortizables. . . 201
- Decreto sobre reparto del cupo de la quinta, y extraordinario del 6 de abril. . . 200
- Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo durante el mes de marzo. . . 203
- Estadística.—Circular pidiendo algunas noticias electorales. . . 207
- Hacienda.—Arrendamiento de las minas de Linares. 198, 199, 201 y . . . 208
- Decreto sobre bienes correspondientes á obras pias, patronatos y demas fundaciones de bienes amortizados. . . 198
- Circular relativa á intereses de los nuevos resguardos de los bonos de la emision de 200 millones. . . 203
- Otra publicando los nombres de

los representantes en esta provincia del Banco de España para la recaudacion de contribuciones.	204
—Orden sobre circulacion y admision de monedas.	207
Indiferente.—Orden sobre formacion de planos de las capitales de provincia y plazas fuertes.	499
Minas.—Renuncias de las minas Virgen de las Nieves, La Fé, y San Jaime. 201 y	202
—Circulares notificando á D. Domingo Martinez varias resoluciones.	203
Orden público.—Circular dando conocimiento de un robo de consideracion en Barcelona.	205
—Otra dando cuenta de un robo.	206
Quintas.—Reparto del cupo de mozos de esta provincia.	210
Sanidad.—Circular sobre vacuna.	204
—Orden sobre introduccion de medicamentos extranjeros.	205
Sanidad marítima.—Circular sobre expedicion de patentes en las aduanas de tercera y cuarta clase.	209
Subsecretaria.—Circular del señor Gobernador á los alcaldes sobre orden público.	199
Seguridad pública.—Circular para que sea capturado D. José Suarez y Lopez.	210
MES DE MAYO.	
Carreteras.—Circular anunciando está por terminar el proyecto de la carretera de Mahon á Ciudadela.	213
Circular dietando varias medidas sobre sanidad.	222
Estadística.—Circular pidiendo á los ayuntamientos los estados de movimiento de poblacion.	214
—Otra recomendando varios datos respecto á la eleccion municipal de 1868.	215
Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de abril.	218
Hacienda.—Circular resolviendo una consulta sobre si el consentimiento paterno para contraer matrimonio debe estenderse en papel judicial de seis reales.	211
—Otra sobre cange de depósitos por nuevos resguardos.	214
—Otra sobre redencion de censos.	215
—Otra sobre derogacion de acuerdos tomados por las Juntas.	220
—Relacion de créditos de la deuda procedentes del personal.	221
—Arriendo de las minas de Linares. 212, 213, 217 y	222
Minas.—Circular decretando la caducidad de «La Ibiencia».	221
—Propios.—Decreto sobre conversion de inscripciones intrasferibles correspondiente al 80 por 100 de propios en títulos al portador.	212
Quintas.—Circular disponiendo se averigüe el paradero de un soldado licenciado.	214
—Otra para que semanalmente se remita un estado de las operaciones del sorteo.	219
—Otra para que se remitan las listas de los voluntarios que están sirviendo en el ejército.	222
Sanidad.—Circular referente al tifus.	212
—Otra publicando los nombres de los señores que forman la Junta Provincial de Sanidad.	215
—Otra haciendo presente que se ha desarrollado la Roña en el ganado cabrio de Palermo.	218
—Orden sobre médicos de baños.	217
Seguridad pública.—Circular para que se averigüe el paradero del desertor Antonio Felipe Rafael.	212

—Otra avisando se ha presentado á su destino el soldado José Fojas y Sabaté.	218
Orden dando de baja en el ejército á los hijos del conde de Cheste.	221
Sentencia ejecutoria contra D. Alfonso Garcia Salvá, subdirector que fué del Lazareto de Mahon.	222

## MES DE JUNIO.

Beneficencia.—Circular á los alcaldes sobre remision de estados trimestrales.	226
—Otra sobre facultades de ayuntamientos y diputaciones para nombramientos de empleados.	231
Cárceles.—Decreto sobre provision de empleos.	226
Carreteras.—Circular anunciando la vacante de dos plazas de peon caminero.	228
Circular recomendando el cumplimiento de la Constitucion.	229
Construcciones civiles.—Nombramiento de arquitecto de distrito á favor de D. Miguel Rigo y Clar.	236
Decretos sobre juramento de la Constitucion. 233 y	234
Establecimientos penales.—Circular sobre escalafon de los empleados cesantes del ramo.	236
Estadística.—Circular sobre datos referentes á los individuos que perciben haberes municipales.	227
—Interrogatorio sobre industria serícola.	234
Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de mayo.	228
Fomento.—Anuncio del consul de Argel sobre encendida de un faro.	224
Hacienda.—Circular sobre reparto de la Capitation.	235
—Otra sobre cultivo de tabaco pota.	227
Juramento del regente y nombramiento de nuevo ministro.—Estraordinario.	233
Ley para que todos los decretos del gobierno provisional se consideren como leyes.	236
Orden público.—Circular sobre sugestion á la vigilancia.	230
Personal de gobierno.—Nombramiento de sub-gobernador de Menorca, á favor de D. José Sanchez Tagle.	235
Quintas.—Circular sobre cubrir las plazas de los quintos que desertaren.	232
—Otra señalando los dias para la entrega de quintos.	234
Sanidad.—Orden sobre fumigaciones.	224

## MES DE JULIO.

Ayuntamientos.—Circular sobre la compatibilidad del cargo de alcalde con el de procurador de juzgados.	249
—Orden resolviendo un espediente sobre elecciones municipales.	242
Beneficencia.—Decreto reformando los intereses del ramo.	246
—Otro sobre pensiones á viudas ó huérfanas de facultativos.	249
Carreteras.—Anuncio para la subasta de las obras del puente de Söller.	242
—Relacion de propietarios que han de ser espropiados con motivo de la construccion del puente de Söller.	243
Circular pidiendo á los ayuntamientos el acta de la Jura de la Constitucion.	242
Comunicaciones.—Tarifa para impresos y cartas.	240
Correos.—Contrata del servicio entre Ibiza y Formentera.	245
Estadística.—Circular para el ju-	

ramento de los empleados del ramo.	238
—Otra pidiendo noticias sobre sociedades de recreo.	243
—Otra recordando á los alcaldes de pueblo la circular pidiendo noticias sobre cosecha sedera.	246
—Otra recordando á los alcaldes la circular pidiendo noticias del personal que percibió del presupuesto de 1867 á 1868.	246
Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de junio.	242
Fomento.—Circular para el juramento de los funcionarios del ramo. 239 y	243
Hacienda.—Arriendo de las minas de Linares.	237
—Circular emplazando á D. Pedro Amador Cantero administrador que ha sido de esta provincia. 239, 240 y	241
Instruccion pública.—Circular para pago de maestros.	242
Minas.—Admision de la instancia de D. José Ortega Sanchez sobre registro y propiedad de seis pertenencias mineras.	246
—Circular pidiendo el registro de cinco pertenencias mineras.	243
Orden público.—Circular reclamando los estados de los penados sugetos á la vigilancia.	239
—Telégramas sobre levantamiento de partidas carlistas. 247 y	248
—Exposicion, decreto y ley restableciendo la de 17 de abril de 1821.	247
Policia sanitaria.—Circular sobre el modo de proceder cuando un capitan salta á tierra antes de recibir la visita de Sanidad.	247
Quintas.—Circular para la captura de Onofre Vicens y Castelló.	249
—Reparto del cupo de este año entre las diferentes armas.	244
Suministros.—Circular señalando los precios á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de junio.	237

## MES DE AGOSTO.

Administracion.—Circular sobre reunion de ordenanzas municipales.	260
Beneficencia.—Circular reclamando algunas datos sobre patronatos.	252
—Otra reclamando los datos sobre patronatos.	261
Carreteras.—Circular anunciando la creacion de cuatro plazas de peon caminero y una de capataz.	260
Circular dando de baja á un oficial del ejército.	257
Otra reclamando de nuevo datos acerca la cosecha de la seda.	257
Otra pidiendo la estradiccion del sargento francés Jacques Pocard.	260
Otra recomendando la detencion del guardia civil Francisco Vila Missé.	260
Condiciones para la subasta del Bolefin oficial. 254 y	256
Estadística.—Circular reclamando de nuevo los datos sobre haberes del personal.	257
—Otra reclamando de nuevo datos referentes á diversiones y espectáculos.	258
Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de julio.	257
Faros.—Anuncio de la subasta del suministro del aceite por un año 260 y	261
Ferro-carriles.—Se autorizan los estudios de un ferro-carril en estas islas.	257

Hacienda.—Circular reformando varias reglas que tratan de la expencion de documentos de vigilancia.	250
—Otra sobre el estado de dicho ministerio.	251
Minas.—Estado de operaciones facultativas que deben efectuarse durante agosto y setiembre.	254
Orden sobre precios medios de artículos de consumo, estraordinario.	261
Puertos.—Subasta de obras en Mahon.	250
Sanidad.—Orden sobre médicos directores de baños.	251
—Otra sobre lazaretos de observacion.	260
Suministros.—Precios á que han de liquidarse los suministros hecho á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de julio.	250
Telégramas sobre facciones. 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y	262

## MES DE SETIEMBRE.

Comunicaciones.—Circular publicando las señas de sellos falsos de correos.	272
—Otra aprobando la tarifa para el franqueo de impresos.	272
Contabilidad.—Se anuncia la pérdida de un libramiento espedido á favor de D. Miguel Lladó.	273
Circular sobre clases trabajadoras.	278
—Otra sobre orden en las salinas.	279
Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de agosto.	287
Faros.—Subasta para el suministro de aceite para los faros de esta provincia.	263
Montes.—Circular denegando la venta de alamos en el monte público de Montuiri.	263
—Subastas de aprovechamientos de montes. 268, 281, 282, 283, 285, 286 y	287
Orden público.—Circular para que se averigüe el paradero del Faustino Lopez y Claves.	263
—Otras dando de baja á varios oficiales de ejército. 269, 274 y	275
—Otra para que se averigüe el paradero de D. José Suarez y Lopez.	280
—Telégramas sobre facciones y otros sucesos. 259, 274, 276 y	286
Personal.—Circular participando, se ausenta de esta provincia don Primitivo Serriñá, quedando encargado del gobierno Don José Rosich.	271
—Otra participando se ha hecho cargo del gobierno D. José Rosich.	273
Suministros.—Circular señalando el precio á que han de liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de setiembre.	288

## MES DE OCTUBRE.

Administracion local.—Circular sobre arquitectos.	295
Ayuntamientos.—Circular reclamando el extracto de sesiones.	297
Carreteras.—Circular anunciando la instruccion del espediente que comprende la travesia del pueblo de Mercadal.	298
—Subastas para acopios en algunas de estas islas. 309, 310, 311 y	312
Circulares sobre orden público.—289, 293, 295, 296, 297, 300, 302 y	306
—Otra para la detencion de Fernando y Salvador Peña.	292

—Otra participando la toma de posesion de Don José Cano y Banda. . . 293

—Otra para la detencion de Francisco Pizá. . . 299

—Otra para la detencion de Francisco Ramis y Arrom. . . 304

—Otras para la id. de Juan Pol de José, Pedro Costa y otros. . . 305

Correos.—Condiciones para la subasta del servicio diario entre Inca, Manacor y Capdepera. . . 314

Establecimientos penales.—Ley sobre reforma y mejora de cárceles y presidios. . . 311

Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de setiembre. . . 308

Ley referente á la suspension de garantías constitucionales. . . 296

Montes.—Subasta de aprovechamientos en Fornalutx. . . 296

—Id. de id. en el de Soller. . . 299

—Id. de id. en el de Selva. 302 y 308

—Id. de id. en el de Valldemosa. 311

—Otra id. id. en el de Alcudia. . . 313

Personal.—Toma de posesion del nuevo gobernador Sr. D. Tomas Sanchez Vera. . . 302

Telégramas relativos á la insurreccion. . . 292

MES DE NOVIEMBRE.

Circular sobre alistamientos para la isla de Cuba. . . 315

Otra sobre caza. . . 318

Otra para la subasta de acopios en la carretera de Manacor. . . 322

Otra anunciando una subasta de telas de algodón. . . 322

Otra para que los individuos de las reservas se presenten en la capital. . . 322

Otra sobre puntualidad en la entrega de la correspondencia. . . 324

Otra para el registro de la mina Santa Bárbara. . . 324

Otras anunciando nuevas subastas de pastos en los montes de Sóller y Fornalutx. . . 325

Otra dando de baja á un oficial del ejército. . . 325

Otra para la venta de 120 pinos en Selva. . . 326

Otra sobre pago de derechos de propiedad literaria. . . 329

Otra para subasta de acopios de materiales. . . 330

Otra participando la disolucion del depósito de sementales de Mallorca. . . 330

Otra para el acopio de materiales en varias carreteras. . . 332

Otra para la venta de pastos en Valldemosa. . . 334

Otra sobre el vicio del juego. . . 336

Otra para el registro de la mina Esperanza. . . 337

Otra reclamando los reglamentos de policia urbana. . . 339

Otra para la subasta de los aprovechamientos forestales de Buñola. 340

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo durante el mes de octubre. . . 329

MES DE DICIEMBRE.

Circular publicando el pliego de condiciones para la conduccion del correo de Palma á Manacor. 341

Otra sobre deslinde del monte de San Martin. . . 341

Otra convirtiendo en investigacion el registro de la mina La Belleza. 341

Otra id. id. La Esperanza. . . 341

Otra sobre espendicion de cartuchos metálicos. . . 342

Otra dando por terminado y aprobado el registro del terreno plomizo El Almuerzo. . . 344

Otra sobre venta de pastos en el

monte de Sóller. . . 344

Otra id. id. en el monte de Fornalutx. . . 344

Otra sobre averiguacion de un sugeto llamado Adolfo Ferrer y Llorens. . . 351

Otra id. id. de Pedro Juan Ripoll. 352

Otra sobre cuarentenas de las procedencias de Terranova y otros puntos. . . 353

Otra anulando la suspension de las garantías constitucionales. . . 347

Otra sobre levantamiento de planos por los ingenieros de Montes. . . 359

Otra sobre desestancó de la sal. . . 361

Otra sobre juramento de la Constitucion por los empleados. . . 361

Otra sobre venta de pastos en Valldemosa. . . 362

Otra sobre beneficencia. . . 364

Otra sobre renunciacion de registros de varias minas en Ibiza y en esta capital. . . 366

Otra sobre subasta de varios aprovechamientos de montes en Selva. 367

Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de noviembre. . . 358

DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

MES DE ENERO.

Estracto de las sesiones del 4, 5, 11, 12, 12, 14, 18, 19, 21, 22, y 30 de diciembre; 4, 8, 9, 11 y 14 enero, números 160, 161, 170 y . . . 171

Anuncio señalando los dias de sesion. . . 169

MES DE FEBRERO.

Arbitrios.—Circular para que se formen con tiempo las condiciones de las subastas de arbitrios. 174

Presupuestos municipales.—Circular relativa á presupuestos de los pueblos, 174 y . . . 182

Estracto de las sesiones de 19, 23 y 26 de enero. . . 177

MES DE MARZO.

Estracto de la sesion del 28 de enero, 4, 6 y 8 de febrero. . . 186

Circular señalando dia para la apertura de los baños de Campos. . . 187

Subasta del pan blanco para el hospital. . . 190

Idem id. para la Misericordia. . . 190

Idem id. de carne para el hospital y casa de expositos. . . 190

Suministros.—Circular señalando el precio á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de marzo. . . 197

MES DE ABRIL.

Cárceles.—Relacion de los presupuestos de cárceles de los partidos de Manacor, Mahon, Palma, Inca é Ibiza. 199, 201 y . . . 204

Circular recomendando la remision de los presupuestos ordinarios . . . 204

Otra pidiendo los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de los pueblos. . . 204

Anuncio para la venta de los efectos que constituian el equipo y vestuario de la Guardia rural números 206 y . . . 207

MES DE MAYO.

Suministros.—Circular señalando los precios á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia

civil durante el mes de abril. . . 211

Id. id. del mes de mayo. . . 222

Quintas.—Circular sobre recepcion de quintos en caja. . . 213

Circular sobre presupuestos, . . . 214

Estracto de las sesiones de 3, 5, 8, 10 y 15 abril. . . 221

MES DE JUNIO.

Pliego de condiciones para el suministro de carne del hospital. . . 230

Id. para el suministro de pan á los expositos. . . 230

Id. para el suministro de pan al hospital. . . 230

Id. para el suministro de pan y carne á la casa de Misericordia, números 230 y . . . 232

MES DE AGOSTO.

Anuncio referente á la alineacion de la calle de la Beata Catalina. 259

Otro referente á la alineacion de las calles de Copiñas, Brossa, Juliá, Quint, San Nicolau y Broncho, extraordinario. . . 261

MES DE SETIEMBRE.

Anuncio para el nombramiento de secretario de la junta de agricultura industria y comercio. . . 265

Estracto de acuerdos importantes. 267

Subastas para suministros á las casas de Beneficencia. . . 273

Circular recomendando el uso de la Romana astil oscilante. . . 278

Otra creando dos plazas gratuitas en el colegio del intituto durante 1869-70. . . 279

Otras sobre cuentas municipales . . . 281

Subasta de las obras del hospital. 284

MES DE OCTUBRE.

Anuncio señalando el dia 5 para celebracion de exámenes para provision de dos plazas del colegio del Instituto. . . 290

Otro para la provision de dos plazas con destino á la Academia de Bellas Artes. . . 292

Circular señalando el precio á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas durante el mes de octubre. . . 313

Estracto de las sesiones 312, 313 y 314

Presupuesto de 1869-70. . . 299

MES DE NOVIEMBRE.

Circular poniendo de manifiesto los perimetros de las calles de Sans y Tierra Santa. . . 327

Otra sobre creacion de una clase de natural en la Academia de Bellas Artes. . . 334

Condiciones para la subasta de las obras de construccion de la fachada de la casa de expositos . . . 335

Circulares citando una reunion de comerciantes y navieros 336 y 340

Otra señalando los precios á que han de liquidarse los suministros hechos durante octubre. . . 339

MES DE DICIEMBRE.

Anuncio poniendo de manifiesto el proyecto de rasante de la plaza de Cort y calle de Odon. . . 351

Otro señalando los números favorecidos en la amortizacion de acciones del teatro. . . 366

Circular sobre contabilidad municipal. . . 343

Otra relativa á la modificacion del proyecto de la calle de Ros en Alaró. . . 346

Otra sobre policia urbana municipal. . . 350

Otra relativa á la remision de la copia del padron. . . 350

Otra para proveer la vacante de farmacéutico del hospital provincial. . . 352

Otra relativa á la amortizacion de diez acciones de 25 duros del teatro. . . 356

Otra sobre admision de varios facultativos al concurso de aspirantes á clases de la academia de Bellas artes. . . 357

Otra señalando el precio á que han de liquidarse los suministros hechos. . . 366

Subasta de los suministros de las casas de Beneficencia, 348 y . . . 349

CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

MES DE ENERO.

Anuncio para la provision de una plaza de maestros de espoletas en Sevilla. . . 163

Decreto sobre unificacion de fueros. . . 168

MES DE FEBRERO.

Orden para que las cartas que se dirijan á las tropas de la isla de Cuba circulen con el franqueo del interior de la Peninsula. . . 176

Circular abriendo una recluta voluntaria en los cuerpos del ejército. . . 178

MES DE ABRIL.

Orden referente á abono de créditos procedentes de suministros de viveres y otros. . . 200

MES DE JULIO.

Orden para el juramento de los retirados. . . 238

MES DE AGOSTO.

Orden sobre traslaciones al extranjero de las clases pasivas. 251 y 252

Otra sobre traslaciones de residencia. . . 258

MES DE SETIEMBRE.

Se anuncia la vacante de tres plazas de maestros armeros en el parque de Puerto-Rico. . . 283

Circular sobre recluta para los ejércitos de Ultramar. . . 287

MES DE OCTUBRE.

Bando declarando en estado de guerra este distrito militar. . . 302

Circular sobre presentacion de individuos de la reserva. . . 298

MES DE DICIEMBRE.

Bando restableciendo las garantías constitucionales. . . 337

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de las Baleares.

MES DE ENERO.

Anuncio para la venta de una casa. 164

Circular disponiendo se renueven las comisiones de evaluacion y reparto. . . 169

Otra sobre el impuesto personal, con el reparto de los pueblos de la provincia. . . 169

Anuncio para la subasta de varias fincas. . . 171

Circular recordando el vencimiento del tercer trimestre de la contribucion. . . . .	171	Tesoreria del 5 por 100 del impuesto transitorio. . . . .	229	Otro a los interesados de depósitos para el cobro de intereses. . . . .	365	El de Palma anuncia la reforma de la calle de Veri. . . . .	183
Pliogo de condiciones para la venta de 150 cajones. . . . .	171	Condiciones bajo las cuales se saca a subasta la tostadura y molturación de sal. 231 y . . . . .	235	Circulares para el cobro de los cupones que vencen en 31 diciembre y 1.º de enero. . . . .	347	MES DE MARZO.	
MES DE FEBRERO.		Circular sobre presentacion de matriculas de subsidio. . . . .	235	Otra sobre venta de bienes eclesiásticos. . . . .	350	La de Puigpuñent publica los nombres de los aspirantes a secretario. . . . .	185
Circular sobre formalizacion de cantidades entregadas a las Juntas. . . . .	174	ADMINISTRACION ECONOMICA		Otra sobre sustitucion del impuesto personal por los intereses de la deuda. . . . .	352	El de Mahon publica el extracto de los acuerdos mas importantes del mes de febrero. . . . .	189
Otra sobre tabaco picado. . . . .	178	de las Baleares.		Otra participando haberse recibido los bonos del Tesoro. . . . .	354	La de iden anuncia la vacante de su secretaria. . . . .	192
Otra sobre introducciones de tabacos habanos. . . . .	178	MES DE JULIO.		Otra sacando a pública subasta una falua. . . . .	355	La de Calviá publica el nombre de los aspirantes a secretarios. . . . .	192
Otra disponiendo que los concesionarios de honores de empleos de las carreras civiles satisfagan los derechos correspondientes, números 180, 181 y . . . . .	182	Subasta para las obras de la oficina. . . . .	239	Otra relativa a presos enfermos. . . . .	356	El de Palma publica las sesiones de 27 y 30 noviembre; 4, 11, 14, 27, 31 diciembre, 1, 4, 6, 8, 18, 22, 25, 29 enero; 1, 5, 12, 15, 19 y 22 febrero. 193, 194 y . . . . .	195
Otra dictando reglas para la expedicion y recaudacion de documentos de vigilancia. . . . .	181	Otra para la contruccion de una falua. . . . .	248	Otra sobre bonos del Tesoro. . . . .	358	La de Mahon anuncia las subastas de varios arbitrios. . . . .	195
MES DE MARZO.		Circular sobre procedimientos de apremio contra primeros contribuyentes. . . . .	248	Otra relativa a las revistas de presente. . . . .	359	El de Alayor publica los extractos de las sesiones del mes de febrero. . . . .	197
Orden sobre ingreso de fondos por los registradores de la propiedad. . . . .	184	Arreglo de la oficina. . . . .	242	Otra sobre resguardos del empréstito de doscientos millones de escudos. . . . .	360	El de Mercadal publica el nombre del aspirante a su secretaria. . . . .	197
Anuncios para la venta de un falucho y un bote. . . . .	187	Anuncio sobre extravio de un resguardo de la caja de Depósitos. . . . .	245	Otra sobre desestanco y venta libre de la sal. . . . .	363	El de San Francisco Javier anuncia la vacante de su secretaria. . . . .	197
Circular pidiendo las certificaciones del producto liquido de las Rentas del 20 por 100 de propios. . . . .	189	Otro sobre pago de intereses de Depósitos. . . . .	245	Otra sobre remision de certificaciones del 20 p <sup>o</sup> de propios. . . . .	365		
MES DE ABRIL.		Circular sobre compensaciones de réditos de censos. . . . .	249	Otra sobre cambio de papel sellado de todas clases. . . . .	366	AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.	
Circular relativa a bienes correspondientes a obras pias, patronatos y demas fundaciones de bienes amortizados. . . . .	200	Otra sobre depósitos que no escandan de 300 escudos. . . . .	249	MES DE ENERO.		MES DE ABRIL.	
Otra para la exaccion de escritura en las subastas de servicios públicos. . . . .	202	MES DE AGOSTO.		El ayuntamiento de Manacor, publica el extracto de sus sesiones celebradas los meses de noviembre y diciembre. 160 y . . . . .	461	La de Palma publica las condiciones para la subasta del arbitrio del peso del almendron. . . . .	198
Anuncio para la venta de un bote y un laud cogidos con contrabando. 202 y . . . . .	209	Orden sobre reforma de las reglas sobre espendicion de documentos de vigilancia. . . . .	251	El de Binisalem publica la vacante de su secretaria. . . . .	460	La de Mahon publica las condiciones para el suministro del Petróleo del alumbrado público. . . . .	198
Circular sobre perdon de contribuciones por haber sufrido calamidades públicas. . . . .	205	Otra sobre traslaciones de dominio. . . . .	256	El de Palma inserta las sesiones de 26 y 30 octubre, 6, 9, 13, 15, 17, 20 y 23 noviembre, números 161 y . . . . .	462	La misma publica la lista de asociados para la discusion de los presupuestos. . . . .	200
Otra sobre formacion de matricula. . . . .	205	Anuncios sobre extravios de resguardos de la caja de depósitos, 258 y . . . . .	259	El de Andraitx anuncia la vacante de su secretaria. . . . .	461	El de Alayor publica el extracto de los acuerdos del mes de marzo. . . . .	201
Otra sobre el pago de sellos usados en los titulos de socio del Banco Universal de Ahorros. . . . .	205	Circular publicando las disposiciones sobre el impuesto personal, extraordinario. . . . .	461	El de Santañy, id. id. id. . . . .	463	El de Palma publica los nombres de los asociados para la discusion de presupuestos. . . . .	205
Anuncio para la venta de unos cajones de pino. . . . .	206	MES DE SETIEMBRE.		El de Felanitx, id. id. id. . . . .	467	El de la Puebla arrienda varios arbitrios. . . . .	205
MES DE MAYO.		Circular relativa al impuesto de traslaciones de dominio. . . . .	263	El de Campos, id. id. id. . . . .	468	El de Bugar anuncia la vacante de su secretaria. . . . .	210
Circular sobre formacion de matriculas del subsidio. . . . .	414	Anuncio sobre falsificacion de sellos. . . . .	268	El de Mahon, id. id. id. . . . .	471		
Otra sobre falsificaciones de papel sellado. . . . .	416	Otro a los interesados de depósitos. . . . .	269	El de Llummayor publica los nombres de los que han aspirado a la secretaria. . . . .	471	MES DE MAYO.	
Otra sobre perdon de multas a las demoras en los pagos por traslacion de dominio. . . . .	216	Circular para la presentacion de obligaciones del 5 p <sup>o</sup> . . . . .	275	El de La Puebla, id. id. id. . . . .	471	El de Mahon publica el extracto de las sesiones del mes de marzo. . . . .	212
Otra señalando el precio de cobranza que se ha de cargar a los repartos de contribucion industrial y de carruajes y caballerias. . . . .	216	Otra publicando el reparto del impuesto personal. . . . .	278	El mismo publica la vacante de la plaza de un peon caminero. . . . .	471	El mismo publica los nombres de los aspirantes a secretario. . . . .	213
Otra referente a concesiones del dominio útil y redencion del derecho a los llevaderos de bienes del Estado. . . . .	216	Otra sobre facturas de bonos del empréstito. . . . .	280	MES DE FEBRERO.		El de Campos publica el extracto de sesiones celebradas. 213 y . . . . .	214
Estancadas.—Circular para que los establecimientos públicos renueven las licencias de que deben estar provistos. . . . .	218	Otra referente a matriculas de subsidio. . . . .	281	La alcaldia de Palma pone de manifiesto la reforma de la calle de Sans. . . . .	472	El de Palma anuncia la alineacion de la calle de las Monjas y reforma de la del Peregil. . . . .	215
Circular dando instrucciones para el repartimiento de inmuebles. . . . .	221	MES DE OCTUBRE.		El ayuntamiento de Puigpuñent, anuncia la vacante de su secretaria. . . . .	472	El de Artá publica los acuerdos mas importantes tomados el mes de enero. . . . .	216
Otra publicando el repartimiento de la contribucion territorial. . . . .	223	Anuncio para el arriendo de varias fincas. . . . .	290	El de Calviá anuncia la vacante de su secretaria. . . . .	475	El de Manacor publica el extracto de las sesiones del mes de abril. . . . .	218
MES DE JUNIO.		Otra para la venta de 25 cajones de cedro y 250 cajones de pino que han servido de envase. . . . .	307	El de Binisalem publica los nombres de los aspirantes a la secretaria. . . . .	476	El de Alayor, id. id. id. . . . .	218
Circular sobre recargos de subsidio. . . . .	224	Otro para subasta de venta de tabaco. . . . .	313	El de Alayor publica el extracto de sesiones. . . . .	476	El de Sineu publica los extractos de las sesiones de enero, febrero y marzo. . . . .	218
Otra señalando los precios a que han de venderse los tabacos desde 1.º de junio. . . . .	224	Relacion de deudores industriales, 313 y . . . . .	314	El de Andraitx anuncia que don Jaime Juan y Moragues ha solicitado la secretaria. . . . .	477	El de Palma publica las condiciones que han de regir en el arriendo de sus arbitrios. 220 y . . . . .	222
Otra sobre establecimientos públicos. . . . .	226	MES DE NOVIEMBRE.		El de Ibiza publica que ha solicitado la plaza de secretario don Lorenzo Ferrer y Soler. . . . .	477	El de Mahon publica el extracto de las sesiones del mes de abril. . . . .	221
Anuncio para la venta de un laud apresado con tabaco de contrabando. . . . .	226	Circular sobre rebaja en los precios de cigarros. . . . .	315	La alcaldia de Palma publica las condiciones para el arriendo del derecho de Matanza. . . . .	479	MES DE JUNIO.	
Circular sobre licencias de sal. . . . .	228	Otra para la venta de un laud. . . . .	325	El ayuntamiento de Manacor, id. id. y el arbitrio de los puestos de plaza. . . . .	479	El de Manacor anuncia la subasta de las obras de las cárceles. . . . .	224
Otra recomendando el ingreso en		Otra referente a la contribucion de los que venden cerdo fresco. . . . .	328	El mismo publica el extracto de sesiones del mes de enero. . . . .	180	El de Madrid publica la nota de precios de los articulos de consumo. 224, 226, 230, 232 y . . . . .	236
		Otra sobre pago de intereses devengados. . . . .	329	El de Mercadal anuncia la vacante de su secretaria. . . . .	481	La de Bugar publica los nombres de los aspirantes a secretario. . . . .	225
		Otra sobre presentacion de relaciones de beneficios ó capellanias. . . . .	329	El de Mahon publica el extracto de sesiones de enero. . . . .	482	El de Palma publica el pliego de condiciones para el arriendo del tinglado que sirve para la venta de pescado. . . . .	226
		Otra sobre recaudacion de contribuciones. . . . .	331	El de Santañy publica los nombres de los aspirantes a la secretaria. . . . .	482	El mismo publica las condiciones	
		MES DE DICIEMBRE.		El de Campos, id. id. . . . .	482		
		Anuncio para la venta de un buque. . . . .	351				

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA

de las Baleares.

MES DE FEBRERO.

Circular para que se admitan en pago de los plazos del empréstito los depósitos de la Caja general. 177

MES DE JUNIO.

Circular sobre vencimiento de intereses de la deuda pública. 229

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Mallorca.

MES DE ENERO.

Nombramiento de los Jueces de Paz y suplentes. 160

MES DE AGOSTO.

Sentencia en el pleito que siguen doña Isabel Zaforteza y Dameto y su hijo don Francisco Rossiñol Zaganada, contra don Adolfo Rotten y don Juan O'Neill. 255  
Orden sobre la fórmula de administración de justicia. 258

GOBIERNO MILITAR

DE LA ISLA DE MALLORCA.

MES DE FEBRERO.

Circular abriendo una recluta voluntaria en los cuerpos del ejército. 179

Otra para que se invite a los gefes, oficiales y sargentos de reemplazo ó de la reserva que siendo catalanes quieran formar parte de los voluntarios de Cuba. 181

MES DE NOVIEMBRE.

Anuncio para que se presenten varios individuos. 334

SECRETARIA DE GOBIERNO

de la Audiencia Territorial de Mallorca.

MES DE FEBRERO.

Decreto sobre oficios enagenados de la fé pública. 173

Anuncio para la provision de una escribania de actuaciones. 183

MES DE MARZO.

Circular para la provision de varias notarias. 184

Amnistia por los delitos de imprenta. 195

Anuncio de una notaria vacante. 195

MES DE JUNIO.

Orden sobre servicios de los individuos pertenecientes a la carrera judicial. 230

Decretos sobre juramento de la Constitucion. 236

MES DE JULIO.

Orden sobre presentacion de documentos por los dueños de oficios enagenados. 238

Otra sobre vacaciones de tribunales. 243

Decreto sobre admision de demandas contra la Hacienda pública. 248

Otra sobre presentacion de solicitudes de indulto. 248

para el arriendo del derecho de matanza. 226

El de Capdepera publica el extracto de los acuerdos del mes de mayo. 226

Los de Alaró, Villafranca, Son Servera, San Juan, Estallenes, Selva, Maria, Campanet, Mercadal, Andraitx, Escorca, Algaida, Puebla, Buger, Costitx, Lloseta, Alcudia, Puigpuñent, Alaró, Calviá, Porreras, Sineu, Esporlas, Sansellas, Fornalutx, Mahon, Buñola, Petra, Llubi, Binisalem, Marratxi, Montuiri, Deyá, Pollensa, Artá, Llummayor, Ciudadela, esponen al público el reparto de la contribucion. 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235 y 236

El de Mercadal publica extractos de sesiones. 227

El de Mahon anuncia la subasta del Teatro. 230 y 234

El de San Juan publica el extracto de sus sesiones. 231 y 232

El de Alayor, id. id. 231

El de Mahon, id. id. 231

El de Palma publica los precios que han regido en el mercado. 232, 233, 234, 235 y 236

El de Ibiza, id. id. 232

El de Inca, id. id. 232, 233, 234, 235 y 236

El de Manacor, id. id. 236

El de Santa Eulalia publica los extractos de sesiones. 233

El de Palma, id. id. 235

MES DE JULIO.

Los de Capdepera, Establiments, Manacor, Sóller, Santañy, Valldemosa, Ferrerías, Santa Eugenia, Campos, Santa Maria, Inca, Felanitx, anuncian quedar expuesto el reparto territorial. 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243

El de Manacor la nota de precios del mercado. 237, 238, 240, 244, 248 y 249

La de Palma anuncia la reforma y alineacion de la calle de la Beata Catalina. 238

El de Palma publica la nota de precios. 240, 244, 245 y 249

El de Inca, id. id. 240, 244, 245 y 249

El de Mahon anuncia de nuevo el arriendo del teatro. 242

El de Madrid publica la nota de precios. 239 y 242

El de Palma anuncia la subasta del mercado y baratillo de la Rambla. 243

El de Llummayor subasta el servicio de pan, legumbres y demas géneros de consumo para la casa de Beneficencia. 244

El de Mahon publica la nota de precios. 246 y 248

El mismo publica el extracto de sesiones. 247

El de Palma publica el extracto de sesiones. 248

La de Inca avisa la reforma y alineacion de las calles del Trinquete y del Olmo. 248

MES DE AGOSTO.

El de Muro anuncia la vacante de su secretaria. 251

El mismo anuncia la esposicion al público del reparto. 251

El de Ciudadela anuncia la subasta del arbitrio sobre los perros. 251

La de Calviá anuncia la vacante de médico-titular. 252

La de Ibiza anuncia la vacante de la secretaria. 252

El de Santa Margarita anuncia la esposicion del reparto. 254

La de Palma publica notas de precios. 256 y 262

La de Manacor, id. id. 256 y 262

La de Ciudadela, id. id. 257

La de Mahon, id. id. 262

La de Palma anuncia la alineacion de varias calles. 257

La de Santañy anuncia la vacante de la plaza de veedor de carnes. 257

El de Montuiri anuncia la venta de varios álamos. 258

El de Mahon publica el extracto de sesiones. 261

El de Palma, id. id. 261 y 262

MES DE SEPTIEMBRE.

El de Alayor publica el extracto de sus sesiones. 263

El de Manacor anuncia la nota de precios. 263 y 267

El de Mahon, id. id. 263, 267 y 283

El de Inca, id. id. 263, 267, 271 y 284

El de Palma, id. id. 271 y 284

La de Muro anuncia la presentacion de un solo aspirante a aquella secretaria. 270

La de Palma publica la vacante de cabo de serenós. 275

La misma id. la cuenta del 4.º trimestre del año económico. 275

La de Mahon publica las condiciones para el arriendo del derecho del deguello. 276

La de Santa Eulalia publica el extracto de sesiones. 278

La de Palma anuncia los peñmetros de la plaza de la Lonja y calle de Salom. 284

El de Alaró publica la alineacion de la calle de Can Ros. 286

El de Llubi anuncia la presentacion de declaraciones juradas. 286

El de Palma publica el extracto de sesiones. 287

El de Manacor publica las condiciones para la subasta de Petróleo. 287

El mismo reclama lss relaciones juradas del impuesto personal. 287

MES DE OCTUBRE.

Los de Mercadal, Ciudadela, Mahon, Alayor, Santa Eulalia, La Puebla, Puigpuñent, Ferrerías, Mercadal, Ciudadela, Manacor, Campanet, y Sineu, publican el extracto de sesiones 291, 292, 293, 296, 302, 306, 307, 308, 340, 342, 313 y 344

Los de Capdepera, Artá, Santa Maria, Establiments, Alcudia, Buñola, Campos, Villafranca, Montuiri, Felanitx, Escorca, Algaida, Muro, Puigpuñent, Maria, Esporlas, San Juan, Marratxi, Andraitx, Buger, Porreras, Pollensa, Deyá, San Antonio Abad, Santañy, Sansellas, Calviá, Costitx, Petra, Lloseta, Puebla, Alaró, Sóller, Fornalutx y Llummayor, publican anuncios para la presentacion de relaciones juradas del impuesto personal, 291, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 303, 304, 305, 306, 308, 309 y 313

El de Palma publica la nota de precios. 293 y 306

El de Manacor, id. id. 289 y 306

El de Inca, id. id. 292

El de Mahon, id. id. 292

El de Ibiza publica los nombres de los que han aspirado a la plaza de secretario. 290

El de Palma publica la cuenta del mes de agosto. 290

El de Mercadal publica la vacante de médico titular. 291

El de Capdepera pone de manifiesto el expediente de alineacion de una calle. 291

El de la Puebla esponen al público el reparto de inmuebles. 293

El de Manacor anuncia la subasta para el suministro de petróleo. 297

El de Alaró publica la subasta para la conduccion de aguas a Consell. 308

MES DE NOVIEMBRE.

Los de Sineu, Palma, Puigpuñent, Mahon, Mercadal, Artá, Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Artá, publican el extracto de las sesiones 315, 316, 322, 327, 328, 329, 330, 337 y 340

Los de Inca, Campanet, Selva, publican anuncios para la presentacion de relaciones juradas 316, 317 y 321

El de Mahon publica el extracto de cuentas. 316

El de Palma la nota de precios, 316, 323, 327, 332 y 337

El de Manacor, id. id. 316, 323, 327, 332 y 337

El de Santa Eulalia anuncia la vacante de la Secretaria. 321

El de Sóller anuncia la vacante de farmacéutico. 323

Los de Escorca, Villafranca, Buñola, Deyá, Maria, Montuiri, San Juan, Algaida, Costitx, Sta. Eugenia, Llubi, Villafranca, Deyá, Porreras, ponen de manifiesto el reparto del impuesto personal, 324, 326, 327, 328, 330, 331, 333, 335, 336 y 339

El de San Juan Bautista anuncia la vacante de la plaza de secretario. 335

El de Ciudadela publica la nota de precios. 325

El de Palma esponen el perimetro de la calle de Miramar. 328

El mismo anuncia la apertura de varias escuelas de párvulos. 329

El mismo avisa quedan depositadas varias alajas. 329

El de Palma publica la cuenta del mes de octubre. 332

El mismo publica un anuncio sobre aprovechamiento de animales muertos. 334

El mismo publica la reforma de la calle de la Cordelería. 334

MES DE DICIEMBRE.

Los de Algaida, Puigpuñent, San Juan, Montuiri, Buger, Santa Maria, Alaró, Campanet, Porreras, Son Servera, Capdepera, Campos, ponen de manifiesto el reparto del impuesto personal, 341, 342, 347, 350, 351, 352, 357, 358, 359, 360, y 361

El de Palma anuncia la venta de algunos maderos. 343

Los de Maria, Puebla, Palma, Ciudadela, Mahon, Mercadal, Alayor, Maria, publican el extracto de las sesiones, 343, 346, 355, 356, 359, 360, 364 y 365

El de Palma publica la nota de precios, 347, 352, 356 y 360

El de Manacor id., 347, 352, 356 y 365

El de Muro anuncia la venta de varios solares. 349

El alcalde de Palma publica una circular referente al pago de contribuciones. 351

El de Muro vende una porcion de pinar del comun. 353

El de Ibiza anuncia la vacante de su secretaria. 353

El de Santa Eulalia publica los nombres de los aspirantes a su secretaria. 353

El de San Juan Bautista, id. 353

Ley sobre procedimientos de apremio contra primeros y segundos contribuyentes. . 249

MES DE SETIEMBRE.

Orden sobre recaudadores de costas. . 269

MES DE OCTUBRE.

Anuncio de las notarias vacantes de Buñola, Esporlas y Mnro. . 305

Circular para que los funcionarios del orden judicial y ministerio fiscal se personen en los puntos de su residencia. . 299

MES DE DICIEMBRE.

Circular sobre licencias á los funcionarios de orden judicial. . 351

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

MES DE FEBRERO.

Anuncio publicando las vacantes de varias escuelas. . 478

MES DE ABRIL.

Anuncio para la provision de una escuela en San Cristóbal, sufraganeo de Mercadal. . 202

MES DE MAYO.

Circular disponiendo que sean vacaciones en las escuelas los jueves por la tarde en las semanas que no ocurra fiesta entera. . 218

MES DE JUNIO.

Anuncio publicando la vacante de la escuela pública de Villa-Cárlos. . 229

MES DE JULIO.

Anuncio participando se han recibido vitelas para expedir los títulos de maestras. . 248

MES DE AGOSTO.

Anuncio de escuelas vacantes. . 252

MES DE SETIEMBRE.

Anuncio participando que el inspector del ramo girará una visita á las escuelas de Menorca. . 284

MES DE NOVIEMBRE.

Anuncio para la provision de escuelas vacantes, 318 y . 323

Otro para establecimiento de varias escuelas. . 327

Otro prorogando el plazo para la provision de escuelas elementales. . 340

JUZGADOS.

MES DE ENERO.

El de Inca cita á los que se crean con derecho á la herencia de Martina Planas. . 460

El de Mahon cita al dueño de varias prendas. . 461

El mismo publica una certificacion de pobreza. . 462

El mismo cita á los hermanos Sintas. . 464

El de la Catedral cita á los acre-

dores de D. Pedro José Roca y Bonet. . 463

El de Mahon emplaza á José Pereira y Valera. . 463

El de la Lonja saca á la venta una casa en Sóller. . 466

El de Manacor cita á Juan Colom y Mas. . 467

El de la Catedral saca á venta dos porciones de tierra de Bernardo Roca. . 468

El de Manacor cita á Juan Puig y Servera. . 468

El de la Lonja arrienda el predio Son Semá. . 468

El de Inca cita á los que se crean con derecho á las herencias relictas por D. Miguel Aloy y doña Francisca Prats. . 470

El de la Lonja anuncia el remate de media cuarterada de tierra. . 470

El mismo sobre testamentaria de D. Juan Mayol. . 471

El mismo cita á Junta de acreedores de D. Federico Palahi. . 471

MES DE FEBRERO.

El de la Lonja cita á doña Maria Socias y Capó. . 473

El de la Catedral llama á la persona que se considere dueña de una gallina. . 473

El de Mahon publica una declaracion de pobreza á favor de Miguel Vadell y Felip. . 473

El de la Lonja cita á los herederos de Catalina Mayol y Juliá. . 474

El mismo vende unas casas en Son Sardina. . 474

El de Inca publica el abintestato de Margarita Perelló y Perelló. . 474

El mismo vende una pieza de tierra en la villa de Santa Margarita. . 474

El de Manacor, vende el predio la Badalona. . 475

El de la Catedral vende una porcion de cebo en rama. . 476

El mismo llama al dueño de una prenda de ropa. . 477

El de Mahon publica una declaracion de pobreza. . 477

El de la Lonja publica varias proposiciones presentadas, sobre la quiebra de D. Federico Palahi. . 478

El de la Catedral vende un caserío en la plaza de la puerta Pintada. . 479

El de la Lonja vende una casa en la calle de Rubí. . 479

El mismo vende un carretón, caballería y guarniciones. . 480

El de Inca cita á José Colomar y Riera. . 480

El de la Catedral, cita á Ana Pacovi y Alba. . 482

El mismo publica una sentencia en los autos tercera de dominio interpuesta por el Banco Balear contra D. Leonardo Gomila. . 482

El de la Lonja vende una pieza de tierra en Algaida. . 482

El de la Catedral vende los bienes embargados á D. Juan Estelrich. . 483

El mismo publica un posesorio á favor de doña Isabel Morell y Prats. . 483

MES DE MARZO.

El de la Lonja vende una pieza de tierra en Maria. . 484

El de la Catedral subasta los bienes de Miguel Roig y Cánaves. . 484

El mismo cita al que se considere dueño de un collar de perlas. . 485

El de la Lonja vende una casa en la calle del Campo Santo. . 485

El de Manacor cita á Miguel y Maria Portell. . 485

El de la Catedral vende varias propiedades de D. Francisco de Pau-

la Ballester. . 487

El mismo una pieza de tierra en Campos. . 487

El mismo unas casas en la volta d' en Joli. . 487

El mismo una casa de Paula Llompart. . 487

El de la Lonja unas casas de los hermanos Alcover y Marques. . 487

El mismo publica el abintestato de Juan Sastre. . 487

El de la Catedral cita al dueño de un saco. . 489

El mismo vende una casa botiga en Sta. Catalina. . 489

El mismo cita al dueño de tres porciones tela de lana. . 489

El mismo vende una finca en la calle del Sindicato. . 489

El de la Lonja un terreno de Juan Canals y Rabase. . 489

El mismo publica un anuncio referente á la quiebra de D. José Fuster. . 489

El de Manacor cita á Jaime Viquer. . 489

El mismo vende una casa en la villa de Campos. . 489

El de la Catedral anuncia la venta del predio El Fangar. . 490

El mismo vende varias fincas de Esperanza Figuerola y Horrach. . 490

El de Manacor publica un auto recaído en el espediente interdicto de adquirir promovido por Jaime Buñola. . 490

El de la Catedral vende una casa en la villa de Andraitx. . 493

El mismo otra en la villa de Algaida. . 493

El de la Lonja vende la mitad de una casa en Sóller. . 494

El mismo vende una casa y corral en Llummayor. . 493

El de la Catedral vende varias fincas de D. Juan Bosch y Suñer. . 497

MES DE ABRIL.

El de Mahon publica una declaracion de pobreza á favor de Catalina Rotger. . 498

El de la Lonja publica el abintestato de D. José Rigo. . 200

El de Inca vende varias fincas de Juan Figuerola. . 201

El de la Catedral publica el abintestato de Bartolomé Morey y Pujol y Magdalena Fiol y Garau, consortes. . 201

El de Manacor cita á Vicente Amengual y Rigo. . 202

El mismo cita á Sebastian Amengual y á Lucas Ferrer y Tomas. . 204

El mismo vende la mitad de dos cuarteradas y un cuarton en Felanitx. . 204

El de la Catedral notifica á Maria Reynes y Vives una disposicion de dicho Juzgado. . 204

El de la Lonja vende dos fincas de D. Miguel Serra y Far. . 207

El de la Catedral cita al dueño de una partida de tabaco. . 209

El de Mahon cita á D. Bartolomé Olives y Mestre. . 209

El mismo idem á los hermanos Juan y Maria Femenias y Cardona y otros. . 209

El de la Catedral vende una casa en Son Rapiña. . 210

El de la Lonja, id. id. . 210

El de Manacor, id. medio cuarton de tierra en Felanitx. . 210

MES DE MAYO.

El de la Lonja vende una finca urbana propia de D. Nadal Cirer. . 211

El de la Catedral otra en la calle de la Estrella. . 211

El mismo vende los bienes embar-

gados á Catalina Mora y Picornell. . 212

El de la Lonja vende unas casas en la calle del general Barceló. . 213

El mismo subasta una mesa de villar. . 214

El mismo cita el dueño de catorce pavos. . 214

El mismo vende una casa y corral en Llummayor. . 214

El de Manacor cita á Jaime Sargreras. . 214

El de la Catedral publica el abintestato de los consortes D. Jaime Piña y D.<sup>a</sup> Maria Aguiló. . 214

El de Inca vende una pieza de tierra viña. . 214

El de la Catedral vende un olivar en Sóller. . 215

El mismo subasta la mitad de un buque. . 215

El de Manacor vende una casa y corral en Campos. . 216

El mismo cita á Sebastian Amengual y á Lucas Ferrer. . 216

El de Inca vende una pieza de tierra titulada «La Majó.» . 216

El de la Catedral llama á los parientes de D. Antonio Bisbal. . 219

El mismo llama al dueño de una cordera. . 219

El de la Lonja cita á D.<sup>a</sup> Francisca Darder y á D. Martin Bonet. . 219

El de Manacor vende dos piezas de tierra en las praderas. . 219

El mismo vende un usufructo sobre una pieza de tierra olivar. . 219

El mismo cita á Jaime Luis Viquer. . 219

El de Inca publica el abintestato de Martina Planas. . 219

El de la Catedral vende una casa que fué de José Cañellas. . 221

MES DE JUNIO.

El de la Lonja cita á Bernardo Fiol. . 224

El mismo subasta una casa situada en la calle de San Agustin. . 224

El de la Catedral vende los bienes de Catalina Contesti. . 224

El mismo subasta los bienes embargados á D. Miguel Alemañy. . 224

El de Inca cita á los que se crean con derecho á heredar á Francisca Ana, Cifre y Rotger. . 224

El de Berja cita á Mr. Augusto Reinard. . 224

El de la Catedral vende una casa en la villa de Valldemosa. . 225

El mismo cita á José y á Antonio Giralt. . 225

El de Manacor cita á Sebastian Amengual y Bauzá y Lucas Ferrer y Tomás. . 225

El mismo cita á Jaime Luis Viquer y Martorell. . 225

El de Inca publica un certificado interdicto de adquirir. . 226

El de la Catedral vende los bienes de Catalina Mora. . 228

El mismo vende una casa, calle del Sindicato. . 228

El mismo cita al dueño de un saco de habas. . 228

El mismo vende los bienes de Miguel Isern. . 228

El de la Lonja publica una demanda interdicto de adquirir sobre una finca en Sóller. . 228

El mismo convoca junta de acreedores de Miguel Alemañy. . 228

El mismo cita á los herederos de Catalina Mayol y Juliá. . 228

El de la Catedral publica el abintestato de D. Jaime Piña y doña Maria Aguiló. . 229

El mismo publica la solicitud presentada por D. Sigismundo Morey, sobre cancelacion de dos embargos. . 229

El de Inca vende un casa en Lloseta. . 229

El de la Lonja vende unas fincas embargadas á D. Ignacio Zabaleta.	231
El mismo vende una finca de don Nadal Cirer.	231
El mismo una idem de doña Paula Llompard.	231
El mismo cita á los herederos de D. Miguel Pax y Oliver.	231
El de Inca publica una sentencia en autos de Bartolomé Coll, contra Miguel Salom.	232
El de Inca publica una sentencia en el interdicto de adquirir deducido por D. Lorenzo Reynés.	232
El de la Lonja cita á Bernardo Fiol.	232
El mismo cita á la persona que se crea dueño de un saco con cuatro barcillas de trigo.	232
El de Inca vende una pieza de tierra.	232
El de la Catedral vende media cuarterada de tierra en Campos.	234
El mismo vende una cómoda de caoba.	234
El de Inca vende dos piezas de tierra en Binisalem.	235
El de Mahon publica el abintestato de Juan Torres.	235
El mismo idem el abintestato de Francisca Coll.	235
El mismo cita á don Juan Sierra y Blason.	236
El de la Lonja cita á don Miguel Jaume y D. Gabriel Obrador.	236

## MES DE JULIO.

El de la Lonja vende una casa en la calle de Danús.	237
El mismo cita á D. Miguel Molina y Delmau.	237
El de la Catedral vende una casa en la calle de la Estrella.	237
El de la Lonja vende una casa situada en la calle de la Romaguera en Sóller.	238
El de Manacor vende una pieza de tierra.	238
El mismo subasta una casa y corral en la calle de Mesquida.	238
El de la Lonja publica la sentencia en autos de Damiana Mas contra D. Martin Bonet.	239
El de la Catedral subasta un carruaje Brech.	239
El mismo vende un edificio fabrica de papel.	239
El de la Lonja vende varias fincas procedentes de la herencia de don Miguel Muntaner.	240
El mismo cita á los hermanos José y Juan Andrés.	240
El de la Catedral vende una casa de la calle de Quint.	241
El mismo publica el abintestato de Salvador Oliver y Castañer.	241
El mismo cita á D. Juan Salvá.	241
El mismo vende unas casas de Esperanza Figuerola.	241
El mismo vende una casa de don Luis Mas.	242
El de la Lonja vende unas casas de Santa Catalina.	243
El mismo vende una casa en Buñola.	243
El mismo vende una pieza de tierra en Marratxi.	243
El mismo vende varias fincas en Andraitx.	243
El de la Catedral publica el abintestato del Sr. Conde de Formiguera.	243
El de Manacor vende una pieza de tierra en el lugar llamado La Torre.	245
El de la Lonja cita á José Estefanino.	245
El de la Catedral vende los bienes de Bartolomé Bibiloni y Oliver.	246
El mismo vende cinco sextas partes de una casa de Santa Catalina.	246

El mismo vende una casa en Sóller.	246
El de Inca vende varias propiedades.	247
El de la Catedral anuncia la venta de unos acebuches.	247
El de la Lonja vende varios efectos.	248
El mismo vende una casa y tierra en Son Berga.	248
El mismo vende una casa en la calle de la Luz.	249

## MES DE AGOSTO.

El de Mahon cita á Manuel Bartolomé Ramon y otros.	251
El mismo cita á Jaime Prats y Planells y otros.	251
El de la Lonja vende una casa y tierra en Son Inglada.	251
El mismo idem una casa en la villa de Campos.	251
El de Manacor vende una pieza de tierra llamada la Loma.	252
El mismo idem media cuarterada de tierra en Santañy.	252
El de la Lonja cita á los que se crean con derecho á heredar á Juan Sastre.	252
El mismo vende varias fincas.	252
El mismo cita á los herederos de don José Sbert y don Bernardo Caimari.	252
El mismo vende varias fincas de don Nicolas y doña Francisca Sureda y Tomás.	252
El de la Catedral vende los bienes embargados á Miguel Isern.	254
El mismo idem algunos bienes en La Puebla.	254
El de Manacor idem, idem en Felanitx.	254
El de La Lonja vende una pieza de tierra á instancia de don Antonio Porcel.	255
El mismo idem una casa en Establiments.	255
El mismo idem una casa en la calle de la Acequia, 255 y	262
El de Paz de Buñola la sentencia recaida en dos juicios verbales.	255
El de la Lonja cita al dueño de un saco con patatas.	256
El de la Catedral cita al que se considere dueño de cuatro gallinas.	257
El mismo cita á los que se crean con derecho á heredar á Miguel Pax y Oliver.	257
El de Inca cita á los que se crean con derecho á heredar á Francisca Ana Cifre y Rotger.	257
El de La Lonja vende varias fincas á instancia de Damian Puigserver.	257
El de Ibiza anuncia la vacante de una plaza de procurador.	258
El de la Catedral publica la providencia recaida en autos don Lorenzo Vicens contra don Esteban Ranceño.	258
El mismo vende una casa de don Francisco Castellá.	258
El mismo anuncia el arriendo del predio la Granja, 259 y	260
El de La Lonja vende una fabrica de aceite en el Molinar. 259 y	261
El de La Catedral vende los bienes y muebles de D. Francisco Rius y Salvá.	260
El de Inca publica una sentencia en el interdicto deducido por los hermanos Damian y Jaime Farnals.	260
El de La Lonja vende varias fincas á instancia de Antonio Real.	260
El mismo idem una finca de don Nadal Cirer.	260
El de Mahon publica el acuerdo tomando en el concurso de acreedores de don Francisco Costa y Janer.	260
El de La Lonja cita á Pedro Vich y Jaume.	261

El de Manacor vende varios bienes en dicho pueblo y en San Lorenzo.	261
El de La Lonja publica una providencia en autos promovidos por José Francisco Carbonell y otros.	262
El de Mahon cita á los que se crean con derecho á la herencia de Juan Sebastian Tuduri y Cole.	269
El mismo cita á Pedro Forbes y Victori.	262
El de La Catedral cita á don Pedro Moreno.	262
El mismo vende unos entresuelos en la calle de Jaime Ferrer.	262

## MES DE SETIEMBRE.

El de la Lonja vende una casa en la calle de Camaró.	263
El mismo vende una partida de papel.	263
El de Inca cita á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Serra y Bannasar.	263
El de Manacor vende media cuarterada de tierra secano.	264
El de La Lonja publica un anuncio relativo á la fabrica de almendras del molinar.	264
El mismo vende una pieza de tierra en Andraitx.	265
El de la Catedral arrienda la casa Can Puigdorfilá.	265
El de Manacor vende una casa en Campos.	266
El de la Catedral vende unas casas en la calle de Jovellanos.	266
El mismo id. los bienes de Catalina Mora y Picornell.	268
El de Mahon publica el abintestato de Antonio Janer y Cabrisas.	268
El de Santiago de Cuba publica el abintestato de D. Antonio Torrens.	268
El de paz de Felanitx publica la sentencia recaida en un verbal.	270
El de Inca cita á D. Melchor Morey.	275
El de Manacor vende una casa en la villa de Felanitx.	276
El mismo vende una porción de casa y patio en la Alqueria blanca.	276
El de la Catedral cita á don Pedro Moreno.	276
El mismo publica un anuncio en autos de D. Carlos Cottalorda contra D. Eduardo Infante.	276
El de paz de Establiments publica la sentencia en un juicio verbal.	276
El de Mahon cita á D. Florencio Palencia.	277
El de la Lonja vende una porción de Selva.	279
El de la Catedral cita á D. Lorenzo Simonet.	280
El de la Lonja anuncia la venta de una casa en Bellver.	282
El de la Catedral avisa el posesorio de una casa.	282
El mismo cita á D. Vicente Lorca.	284
El de Mahon publica un testimonio en las causas criminales, contra Gabriel Compañy y Sastre y Miguel Martin y Billoslada.	284
El de la Catedral vende una tierra viña en Buñola.	287
El de la Lonja idem una casa zagan en la calle de Morey.	287
El mismo idem varias fincas en Llummayor.	287
El mismo id. una casa en Sóller.	287

## MES DE OCTUBRE.

El de la Catedral vende algunos muebles pertenecientes á don Francisco Rius y Salvá.	289
El de la Lonja vende una casa propia de Miguel Mascaró.	290
El de la Catedral vende varios botones de oro.	290
El de la Lonja vende una casa en	

Esporlas.	291
El de la Catedral vende unas casas de doña Catalina Palou y Far.	291
El mismo publica un mandato en autos promovidos por los testamentarios de D. Antonio Coll y Muntaner.	292
El de la Lonja vende media cuarterada de tierra.	292
El de la Catedral vende los bienes de Antonio José Bisbal, 296 y	306
El de la Lonja vende varios efectos ocupados á Bartolomé Bibiloni.	296
El de Manacor cita á Francisco Pizá.	297
El de la Catedral publica la providencia recaida en autos de doña Catalina Vives y Tous.	300
El de Inca cita á Antonio Serra y Bannasar.	300
El de la Catedral vende varios muebles de D. Pedro Juan Forteza.	301
El mismo una fabrica y maquinaria de D. Catalina Palou.	301
El de Manacor subasta una porción de casa y patio propia de Vicente Amengual.	301
El de la Catedral vende una casa y corral de Antonio Pericás.	302
El de Mahon cita á los hermanos Pedro y Francisco Orfila.	302
El de la Catedral vende una finca urbana de D. Nadal Cirer.	303
El de la Lonja vende varias fincas de D. Francisca Sampol.	303
El de Mahon publica la declaracion de pobreza recaida á favor de Magin Pons y Moll.	305
El de la Lonja vende un censo de Maria y Rosa Bisquerra.	306
El de la Catedral cita á don Pedro Moreno.	308
El mismo vende los bienes de don Antonio Jaume.	308
El de la Lonja publica una providencia sobre declaracion de herederos legales de Juana Ana Oliver.	310
El de la Catedral vende varias fincas en el término de Llummayor.	310
El mismo vende cuatro casas en Santa Catalina.	311
El mismo publica el abintestato de D. Antonio Bisbal.	312
El mismo cita á los que se crean con derecho á heredar á Juan Barceló y Vila.	312
El de la Lonja cita á los que se crean con derecho á tres arrobas de Algarrobas.	312
El de Manacor vende una casa y corral en Santañy.	312
El de la villa de Castro del Rio publica el abintestato de doña Ana March y Pisabe.	312
El de Mahon cita á D. Manuel Bartolomé Ramon y otros.	313

## MES DE NOVIEMBRE.

El de Mahon cita á D. Juan Orfila y Sintés.	315
El de Inca publica la sentencia sobre pagos de maravedis en autos contra Francisco Fiol.	316
El de la Catedral vende una casa y corral en la villa de Algaida.	317
El de la Lonja vende una casa zagan en la calle de Danús.	317
El mismo vende media cuarterada en Algaida.	317
El de Mahon cita á don Florencio Palencia y Velez.	317
El de la Catedral cita á don Pedro Moreno.	323
El de Manacor vende una casa en Campos.	325
El de la Lonja vende una casa en Buñola.	326
El mismo vende un predio denominado Son Pere Creixell.	326
El mismo vende un carruaje coche.	327



El mismo publica la providencia en autos promovidos por los hermanos Carbonell. 327

El de Mahon publica la sentencia en autos de D. Ramon Mora contra D. Jaime de Berri. 327

El mismo cita a Manuel Bartolomé Ramon y otros. 329

El mismo cita a D. Florencio Palencia. 329

El de la Lonja cita a los que se crean con derecho a un saco de lino. 330

El de Mahon publica la informacion de pobreza de las hermanas Guadalupe y Rintord. 330

El de Mahon cita a Juan Ruma y Paula. 332

El de la Lonja vende una porcion de tierra denominada Son Pere Miguel. 333

El mismo cita a José Estefanino. 333

El mismo publica el abintestato de Coña Isabel Orrians y Massana. 333

El de la Catedral cita a don Bartolomé Alzamora. 333

El mismo vende varias fincas de D. Antonio Aguiló. 333

El de Manacor cita a Francisco Pizá y Bosch. 334

El de la Lonja vende una fabrica de aceite. 336

El mismo hace saber que se ha presentado demanda ordinaria contra Miguel Rosselló. 336

El de Ibiza cita a don Facundo Gonzalez Villa. 337

El de la Lonja cita a Simon Grau y Galmes. 338

El de Ibiza cita a don Valentin Ayllon y Puerta. 338

El de Inca publica el abintestato de Bennaser padre e hijo. 340

**MES DE DICIEMBRE.**

El de la Catedral cita a Vicente Llorca y Ballester. 341

El de Mahon publica una sentencia contra D. José Camp y Benajam. 341

El de la Lonja vende una casa y corral en Santa Maria. 342

El mismo vende una porcion de Selva del predio Son Ferrer. 342

El de Manacor vende una porcion de casa y patio propia de Vicente Antiguá. 342

El de la Catedral vende los bienes embargados a Pedro Pol. 342

El mismo anuncia la subasta de la maquina de vapor de la fabrica La Mañanera. 343

El de la Lonja vende una casa y corral en Sóller. 346

El mismo id. un predio denominado *Los Lobets*. 346

El mismo publica una providencia recaída en los autos promovidos por D. Antonio Rullan. 346

El de Mahon cita a Manuel Bartolomé Ramon y otros. 346

El mismo id. a Juan Ruma. 346

El mismo id. a D. Florencio Palencia. 346

El de la Lonja vende varias fincas de los menores D. Nicolás y doña Francisca Sureda. 347

El mismo cita a Mateo Palliser y otros. 347

El mismo idem a Jorge Colomar y otros. 347

El de la Catedral vende los bienes de Francisco Crespi y otros. 349

El mismo cita a los que se crean con derecho a heredar a Juan Pardo. 350

El de Manacor vende las fincas de don Miguel Sitjar. 351

El de la Lonja publica una sentencia contra D. Miguel Pons y Barba. 351

El mismo vende varias fincas en Santa Maria. 353

El mismo id. una finca en la calle de la Mision. 353

El de Ibiza cita a D. Facundo Villar y Muro. 353

El de la Lonja anuncia la venta de ganado embargado a Monserrate Santandreu. 356

El de la Catedral vende una casa embargada a Antonio Sacarés. 356

El de Ibiza cita a D. Valentin Ayllon y Puerta. 356

El de la Lonja vende una casa de Cristobal Ripoll. 357

El de Mahon cita a Juan Bauzá y Paula. 358

El de la Lonja cita a Mateo Palliser y otros. 358

El mismo cita a Jorge Colomar y Cabrer. 358

El mismo id. a D. Magin Berga. 360

El mismo publica una sentencia sobre preferencia de crédito. 362

El mismo id. una sentencia sobre pago de maravedis. 362

El de Mahon cita a Antonio Gutierrez y Pons. 364

El de la Catedral vende una casa de Antonio Colom. 366

El mismo cita a Bartolomé Terrasa. 366

**COMANDANCIA DE MARINA de la provincia de Mallorca.**

**MES DE ENERO.**

Tarifa de los honorarios que deben percibir los maestros de ribera por estipendio del arqueo de buques mercantes. 468

Anuncio participando haberse trasladado a la casilla de la capitania del puerto el despacho de la Comandancia. 470

**MES DE FEBRERO.**

Circular sobre cruces de Maria Isabel Luisa. 473

Otra dando cuenta de los resultados obtenidos en la exposicion del Havre por los productos maritimos españoles. 483

**MES DE ABRIL.**

Circular referente a los nuevos derechos establecidos en el puerto de Canea. 200

Otra sobre redencion a metalico de los matriculados de mar. 208

**MES DE MAYO.**

Anuncio fiscal para la concesion de una cruz de beneficencia. 212

Otra anunciando la veda de la Pesca. 221

**MES DE JUNIO.**

Anuncio sobre ingreso en la escuela flotante de cabos de cañon y condestables. 224

**MES DE JULIO.**

Circular reformando la tarifa de honorarios para el arqueo de buques. 238

Otra sobre reparto del anuario de la pesca entre los fomentadores. 238

Otra anunciando la salida del dique flotante de las Bermudas. 243

**MES DE SEPTIEMBRE.**

Anuncio referente a la liquidacion del gremio de Mar. 280

Circular sobre organizacion de los pilotos prácticos de San Juan de Terranova. 283

Convocatoria que debe efectuarse el primer semestre del año 1870. 284

**MES DE OCTUBRE.**

Anuncio para la liquidacion del gremio de mar. 297

Circular referente a pago de derechos en el canal de Suez. 311

**MES DE NOVIEMBRE.**

Anuncio abriendo un concurso de fabricantes para abastecer a los arsenales de Marina de las mantas de lana necesarias durante dos años. 333

Otra convocando una reunion para la liquidacion del gremio de mar. 334

**MES DE DICIEMBRE.**

Anuncio invitando a los fabricantes de lienzos españoles a que presenten muestras al almirantazgo, 333 y 334

Circular sobre suministro de géneros. 334

Otra relativa a vacantes en la escuela de cabos de cañon de la fragata Esperanza. 367

**COMISION DE VENTAS de Bienes Nacionales de las Baleares.**

**MES DE ENERO.**

Anuncios para varios remates señalados para el 8 de febrero. 462

**MES DE FEBRERO.**

Remates de fincas para el dia 16 de marzo de 1869. 473

**MES DE MARZO.**

Remates de fincas para el 16 de abril, 487 y 491

Ordenes de adjudicacion aprobadas por la Junta superior de ventas, 489 y 492

Se prorroga la venta de fincas que debia tener lugar el 16 de abril al 23 del referido mes. 494

**MES DE ABRIL.**

Circular referente a posesion judicial de las fincas que se rematen. 498

Ordenes de adjudicacion aprobadas por la Junta de ventas. 209

**MES DE MAYO.**

Ordenes de adjudicacion aprobadas por la Junta superior de ventas. 218

Remates para el dia 30 de junio, 219 y 223

**MES DE JULIO.**

Ordenes de adjudicacion aprobadas por la Junta superior de ventas. 237

**MES DE AGOSTO.**

Ordenes de adjudicacion aprobadas por la Junta superior de ventas. 257

**MES DE NOVIEMBRE.**

Anuncios para enagenacion de varias fincas, 322 y 331

**MES DE DICIEMBRE.**

Anuncio relativo a la venta de la fabrica nacional de Jubia. 364

**ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS DE RENTAS.**

**MES DE ENERO.**

Las de Manacor, Alcudia, Ciudadela e Ibiza, publican el pliego de condiciones para la subasta de cajones que han servido de envase. 171

**MES DE FEBRERO.**

Las de Andraitx y Sóller, anuncian la venta de cajones, 173 y 174

**MES DE MARZO.**

La de Inca, anuncia la venta de cajones. 191

**MES DE ABRIL.**

Las de Inca, Sóller, Manacor y Ciudadela, anuncian la venta de cajones y envases de tabacos, 208 y 209

**MES DE OCTUBRE.**

Las de Manacor, Mahon, Alcudia, Inca y Sóller, anuncian la venta de cajones, 296, 307, 308 y 309

**MES DE NOVIEMBRE.**

La de Ibiza anuncia la venta de cajones. 319

**CONTADURIA DE PROVINCIA.**

Circular sobre revista de clases pasivas. 234

**BANCO BALEAR.**

Situacion del Banco en 31 diciembre de 1868. 163

Id. id. en 31 de enero de 1869. 174

Id. id. en 28 de febrero. 185

Id. id. en 31 de marzo. 199

Id. id. en 30 de abril. 211

Id. id. en 31 de mayo. 225

Id. id. en 30 de junio. 238

Id. id. en 31 de julio. 252

Id. id. en 31 de agosto. 266

Id. id. en 30 de setiembre. 291

Id. id. en 31 de octubre. 317

Id. id. en 30 de noviembre. 343

Anuncio sobre remision de cupones del papel de depósitos en garantia. 343

**ADUANA DE PALMA.**

Circular referente a devolucion de derechos a D. Jaime Miro Granada. 473

Otra para que sean reconocidos los viveres que conduzcan los buques que llegan a este puerto. 480

Anuncio para una subasta de obras. 250

Otra sobre cuenta de varios géneros. 258

Subasta de las obras que han de ejecutarse en dicho edificios, 328, 329 y 330

Anuncio para la venta de varios géneros de comiso. 360

**INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES**

Anuncio para la adquisicion de 72 mil kilogramos de paja. 234

Relacion de liquidaciones practicadas a cumplidos de ejército. 243

Anuncio para la adquisicion de 45 mil kilogramos de paja. 249

Anuncio para el suministro de carbon. 253

Anuncio relativo al acopio de 40 mil kilogramos de paja. 264

Otro para la subasta de provisiones del ejército, 275 y	281
Anuncio para la subasta de trigo, cebada y paja.	299
Otro para el acopio de once mil kilogramos de carbon.	312
Relacion de liquidaciones practica-das á cumplidos del ejército.	331
<b>COMISARIAS DE GUERRA.</b>	
<b>MES DE ENERO.</b>	
La de Palma publica estados de compras, 162 y	166
La de Mahon id. id. 162, 166 y	167
La de Ibiza id. id.	162
La de Palma anuncia la venta de varios pesos.	171
<b>MES DE FEBRERO.</b>	
La de Palma publica un anuncio para la adquisicion de varias ropas.	174
La de Mahon la relacion de las compras durante el mes de enero, 174 y	179
La de Ibiza id. id.	174
La de Palma vende trece mil ciento ochenta y cuatro kilogramos de paja.	176
La misma anuncia de nuevo la subasta de mil quintales métricos de carbon.	177
La de Mahon id. id.	177
La de Ibiza id. id.	181
La de Palma publica la relacion de las compras del mes de enero, 179 y	180
<b>MES DE MARZO.</b>	
La de Palma publica las notas de las compras durante el mes de febrero, 187 y	191
La de Ibiza id. id.	187
La de Mahon id. id.	188
La de Palma anuncia una subasta para adquirir varias ropas.	189
<b>MES DE ABRIL.</b>	
La de Palma publica la nota de las compras, 199 y	205
La de Ibiza id. id.	201
La de Mahon id. id. 201 y	206
<b>MES DE MAYO.</b>	
La de Mahon publica la relacion de las compras.	213
La de Ibiza id. id.	213
La de Palma, id. id. 213 y	218
La misma anuncia la venta de varios efectos y adquisicion de otros.	213
<b>MES DE JUNIO.</b>	
La de Mahon publica la relacion de las compras, 225, 228 y	229
La de Palma id. id. 228 y	232
La de Ibiza id. id.	228
La de Palma anuncia una subasta para adquirir ropas.	229
La misma anuncia la venta de varios pesos y medidas.	229
<b>MES DE JULIO.</b>	
La de Palma anuncia la subasta para el lavado del Hospital militar de esta plaza.	238
La misma publica la relacion de las compras, 240 y	243
La de Mahon id. id. 240 y	245
La de Ibiza id. id.	241
La de Palma anuncia la venta de una partida de trapo.	242
La misma anuncia la adquisicion de varias ropas y efectos.	245
La misma anuncia la venta de varios efectos.	249
<b>MES DE AGOSTO.</b>	
La de Palma publica las compras del mes de julio, 257 y	262
La de Mahon id. id.	257
La de Ibiza, id. id.	257
La de Palma anuncia la adquisicion de varias ropas y efectos.	259
<b>MES DE SETIEMBRE.</b>	
La de Palma anuncia la subasta para el lavado de ropa, 265 y	269
La misma publica las notas de compras, 267, 271 y	272
La de Mahon id. id. 271, 272 y	273
La de Palma anuncia una subasta	

para el suministro de leña.	285
<b>MES DE OCTUBRE.</b>	
La de Mahon publica la nota de compras, 292 y	293
La de Palma id. id.	295
La de Ibiza id. id.	295
La de Palma anuncia la adquisi-cion de varias ropas.	298
La misma anuncia la contratacion de varias ropas y efectos.	312
<b>MES DE NOVIEMBRE.</b>	
La de Palma publica las notas de compras.	320
La de Mahon id. id. 323 y	327
La de Ibiza, id. id.	323
La de Palma anuncia la venta de trapos.	338
<b>MES DE DICIEMBRE.</b>	
La de Palma publica la nota de las compras verificadas, 347, 348 y	352
La de Mahon id. id. 347 y	348
La de Mahon, id. id.	352
La de Palma anuncia la subasta para suministro de carne.	357
La misma vende una partida de trapo blanco.	362
<b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.</b>	
<b>MES DE FEBRERO.</b>	
Subasta para la adquisicion de 30 mil metros de lona.	176
<b>MES DE JULIO.</b>	
Anuncio para la construccion de 120.000 metros de lona.	246
Subasta de 30.000 mantas de lana.	245
<b>MES DE AGOSTO.</b>	
Anuncio para el suministro de ochocientos mil metros de tela de algodón.	253
<b>MES DE SETIEMBRE.</b>	
Subasta de harina, trigo cebada, etc., etc.	273
<b>MES DE OCTUBRE.</b>	
Anuncio para la subasta de trigo, harina, cebada y paja.	296
Otro para la contrata de ochocientos mil metros de tela de algodón.	312
<b>MES DE NOVIEMBRE.</b>	
Anuncio para la subasta de primeras materias del servicio de provisiones.	315
<b>DELEGACION DEL BANCO de España.</b>	
<b>MES DE MAYO.</b>	
Circular previniendo á los ayuntamientos recojan los recibos ta-lonarios de la imprenta de Ge-labert.	219
<b>MES DE JUNIO.</b>	
Anuncio publicando los nombres de los agentes de la recaudacion.	227
<b>MES DE JULIO.</b>	
Relacion de cobradores y advertencias para la recaudacion.	238
Anuncio participando que el recaudador de Andraitx y Calviá ha otorgado poder á su hijo.	242
Otro publicando el nombre de los recaudadores de Menorca.	243
Otro anunciando el vencimiento del primer trimestre de contribu-cion.	249
<b>MES DE SETIEMBRE.</b>	
Anuncio señalando dias para el pago de la contribucion, 266, 275 y	286
Otro participando ha sido nombra-do otro recaudador para Buger, Companet, Selva y Escorca.	267
<b>MES DE OCTUBRE.</b>	
Circulares sobre recaudacion de contribuciones.	309
Anuncio sobre recaudacion de An-draitx y Calviá.	312
Otro sobre recaudacion de Mar-ratxi.	313

<b>MES DE NOVIEMBRE.</b>	
Circular para el cobro de contribu-ciones.	327
<b>MES DE DICIEMBRE.</b>	
Circular referente al pago de con-tribuciones.	349
<b>UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.</b>	
<b>MES DE MARZO.</b>	
Anuncio participando queda abier-ta la matricula para los practi-cantes y matronas.	189
<b>MES DE ABRIL.</b>	
Anuncio para la provision de una vacante en la Universidad cen-tral.	201
Otro para la provision de una cáte-dra de Metafisica.	203
<b>MES DE MAYO.</b>	
Anuncio para la provision de dos plazas de ayudantes segundos en el Museo de Ciencias naturales de Madrid.	211
Otro para la provision de una cá-tedra de matemáticas en el Ins-tituto Provincial de Tarragona.	219
<b>MES DE JUNIO.</b>	
Anuncio para la provision de una cátedra de Psicologia, Lógica y Ética en Tarragona.	226
Idem para otras de fisica y quimi-ca en Lérida.	232
Idem para otra de economia poli-tica en Oviedo.	235
<b>MES DE AGOSTO.</b>	
Anuncio sobre matriculas, 261 y	262
<b>MES DE SETIEMBRE.</b>	
Anuncio para la provision de au-siliar en el observatorio astronó-mico de Madrid.	265
Otro sobre abertura de matriculas 267 y	272
<b>BAILIA GENERAL DEL PATRIMONIO que fué de la Corona en las Baleares.</b>	
Anuncio sobre pago de censos.	160
Arriendo del huerto llamado del rey, 252 y	256
Venta de varios solares en Alcudia.	288
Anuncio para el arriendo del huer-to del Rey.	291
<b>COMISION PERMANENTE de las Baleares.</b>	
Segunda reserva.—Circular para los soldados que disfrutan de licen-cia en los pueblos.	201
Id. id. para que los Sres. Alcaldes se sirvan prevenir á los solda-dos de la reserva que se citan pasen á Palma.	221
Id. llamando á los soldados de la 2. <sup>a</sup> reserva.	306
<i>Instruccion pública.</i> —Anuncio pa-rra la provision de una plaza de ayudante en el observatorio de Madrid.	163
<i>Junta provisional de Gobierno de la Armada.</i> —Se sacan á oposi-cion varias plazas de segundos médicos.	163
<i>Depósito de caballos sementales.</i> —Relacion de los puntos que se es-tablecen paradas de caballos pa-dres en esta provincia.	176
<i>Consulado general de España en Argel.</i> —Anuncio para los nave-gantes sobre encendida de un faro.	198
<i>Diputacion provincial de Málaga.</i> —Anuncio para baños en Carra-traca.	237
<i>Carabineros del Reino</i> —Subasta para la venta de varias prendas de vestir.	244

Subasta para la construccion de prendas de ropa.	331
<i>Comision de Evaluacion.</i> —Anuncio par-ticipando queda expuesto el re-parto de Palma.	243
<i>Academia del arma de caballeria.</i> —Extracto del reglamento de la escuela militar de Herradores.	251
<i>Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.</i> —Anuncio sobre ma-tricula.	262
<i>Instituto provincial.</i> —Anuncio so-bre abertura de matricula.	256
<i>Escuela Normal.</i> —Anuncio sobre la abertura de matricula.	257
<i>Escuela de Náutica.</i> —Anuncio so-bre la abertura de matricula.	257
<i>Inspeccion de seguridad pública.</i> —Anuncio señalando el domicilio de la inspeccion.	280
<i>Instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñan-za.</i> —Anuncio para la abertura del curso.	263
Otro sobre nombramiento de sus-titutos gratuitos.	275
Otro para la adquisicion de lona.	283
<i>Direccion general de infanteria.</i> —Condiciones para la recluta de los ejércitos de Ultramar.	265
<i>Colegio de internos del Instituto.</i> —Anuncio referente á ingreso en el colegio.	281
<i>Loteria Nacional.</i> —Anuncio del sorteo de Navidad.	282
<i>Tribunal de cuentas del Reino.</i> —Emplazamiento de D. Bartolomé Mariano Bauzá, 280, 281 y	282
Id. id. del mismo, 291, 293, 295, 296 y	297
<i>Direccion general de rentas.</i> —Su-basta para el suministro del pa-pel que ha de sellarse.	319
<i>Direccion general de artilleria.</i> —Anuncios para la provision de varios empleos en la fundicion de bronces de Sevilla.	329
<i>Departamento de Cartagena.</i> —Ven-ta de varios buques.	322
Id. id. id.	296
<i>Fábrica de pólvora de Murcia.</i> —Anuncio para la provision de maestro mayor polvorista.	341
<i>Vice-consulado de S. M. B.</i> —Anun-cio relativo á la Exposicion in-ternacional de obreros.	347
<i>Registros de propiedad.</i> —El de In-ca publica la relacion de asien-tos defectuosos.	170
El mismo id. id. 172, 173, 177, 178 y	180
El mismo id. id. 239, 240, 241, 243 y	248
<i>Comandancia de la suprimida guar-dia rural.</i> —Anuncio sobre devo-lucion de documentaciones.	286
<i>Ministerio de la Guerra.</i> —Subasta de trigo, harina, cebada y paja, 277 y	278
<b>COMUNICACIONES.</b>	
Anuncio sobre traslaciones de pos-tes telegráficos.	287
Pliego de condiciones para el tras-porte en Ibiza de 140 postes te-legráficos.	349
<b>PALMA</b>	
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT.	



# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 159.

## Artículo de oficio.

Núm. 4512.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

**Elecciones.**—En la Gaceta de Madrid del día 30 de diciembre próximo pasado, se halla inserto el decreto expedido con la misma fecha por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación cuyo tenor es como sigue:

La gran importancia que realmente tiene la elección de los Diputados que han de componer el futuro congreso, obligó al gobierno provisional á adoptar aquellas precauciones que la experiencia acredita de más eficaces para impedir que la verdad electoral sea falsificada.

La Nación acaba de hacer el primer ensayo del método de elegir por sufragio universal; y en el movimiento apasionado y vivo con que muchas poblaciones se han lanzado á hacer uso de tan preciosa conquista, el gobierno no ha encontrado motivo para arrepentirse de haber sido el primero en proclamar uno de los principios en que más fuertemente se apoya el derecho moderno.

Pero es preciso salir al encuentro de todas las asechanzas que puedan emplearse ó se hayan empleado ya, contra el derecho de aquellos electores que, poco acostumbrados á ejercitarlo, no saben aun defenderlo con decisión y valentía.

Con este fin, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se repartirán nuevas cédulas talonarias á todos los inscritos en el padrón de electores últimamente rectificado. Estas cédulas servirán durante todo el año de 1869.

Art. 2.º Las cédulas repartidas para las elecciones municipales que acaban de verificarse se emplearán solamente en las segundas elecciones de Ayuntamiento que tengan lugar, por

haberse acordado la suspensión ó nulidad de las primeras.

Art. 3.º Los Ayuntamientos nombrarán para distribuir las nuevas cédulas de que trata el art. 1.º tantas comisiones como Colegios electorales ó Secciones tenga el distrito municipal.

Estas comisiones se compondrán del Alcalde, Concejal ó Alcalde de barrio que el Ayuntamiento designe, y de cuatro vecinos electores de cada Colegio, sacados á la suerte en sesión pública, que se celebrará el día 6 de enero.

Art. 4.º La Comisión distribuirá á domicilio las cédulas talonarias que correspondan á su Colegio ó Sección electoral.

Art. 5.º Las cédulas se distribuirán hasta el día 14 de enero á las doce de la noche. Las que no se hubiesen entregado por cambio de domicilio, ó por cualquiera otra causa legítima, se devolverán al Ayuntamiento, que seguirá dándolas á todo el que se presente á reclamar la suya, siempre que acredite su personalidad por medio de la cédula de vecindad, ó por el conocimiento que manifiesten tener de cada reclamante dos vecinos conocidos en el barrio donde aquel esté domiciliado.

Art. 6.º La acción criminal de que trata el párrafo segundo del art. 9.º del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, se entiende que ha de dirigirse contra todos los que, encargados de distribuir las cédulas, las hubiesen negado sin razón ni causa justificada.

Art. 7.º Cuando no concurren los vecinos electores que la suerte ha designado para componer la comisión de que trata el art. 3.º, el Alcalde nombrará otros electores que los reemplacen.

Art. 8.º Conforme á las disposiciones excepcionales del decreto de 9 de noviembre último, y en atención á que la distribución de las nuevas cédulas talonarias no puede tener lugar en la provincia de Canarias, conforme á los plazos anteriormente marcados, se faculta al gobernador de la misma para que los señale de manera que las elecciones próximas para diputados puedan verificarse dentro del mes de enero.

Madrid 30 de diciembre de 1868.—

El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

He dispuesto su inmediata publicación en este Boletín oficial para que tenga puntual cumplimiento por parte de todos los Ayuntamientos de esta provincia, quedando sin efecto la circular de este Gobierno fecha 27 de diciembre próximo pasado inserta en el Boletín oficial núm. 157, en la parte que queda modificada por las disposiciones que contiene el preinserto decreto. Palma 1.º enero de 1869.—Primitivo Seriná.

Núm. 4513.

**Elecciones de Diputados á Cortes.**—

Acercándose el día en que debe tener lugar la elección de Diputados á las Cortes constituyentes de la Nación, que deben reunirse en Madrid el día 11 de Febrero próximo, al tenor de lo dispuesto por el Gobierno provisional en decreto de 6 de diciembre último inserto en el Boletín oficial del día 14 número 151; hame parecido oportuno el que vuelvan á publicarse en este boletín los capítulos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º del Decreto electoral de 9 de Noviembre del año próximo pasado, para que tanto los Alcaldes de los pueblos como los electores y los presidentes de las mesas preparatorias y definitivas, tengan presentes las prescripciones que contienen aquellos capítulos, y las cumplan puntualmente en la parte que respectivamente les compete.

También se insertan á continuación de dichos capítulos los modelos de las actas de las Juntas, y encargo á los Sres. presidentes de las mesas electorales, cuiden con esmero de que dichos documentos se estiendan con exacta sujeción á dichos modelos, variando únicamente aquellas palabras que sean precisas para designar el objeto de la elección de que se trata, puesto que figuran para elección de individuos de Ayuntamiento.

Para que se llene este importante y trascendental servicio de la manera mas conforme con las disposiciones que comprende el decreto electoral ci-

tado; considero necesario hacer igualmente á los señores Alcaldes, Ayuntamientos, Presidentes de las mesas electorales y electores, las siguientes advertencias:

1.º La provincia Balear está dividida en dos circunscripciones segun el cuadro demostrativo de que hace mención el artículo 97 del decreto electoral publicado en el boletín de 16 de Noviembre número 139: la primera circunscripción comprende todos los pueblos de esta isla de Mallorca y ha de elegir cuatro diputados; su capital Palma: la segunda circunscripción, cuya capital es Mahon, abraza todos los pueblos de las islas Menorca é Ibiza y ha de elegir dos diputados.

2.º Cada una de dichas dos circunscripciones se divide, para esta elección, en tantos colegios cuantos son los ayuntamientos que las componen, y únicamente Palma podrá subdividirse en secciones por contener mas de 3,000 vecinos, al tenor de lo que sobre este punto disponen los artículos 23 y 96 del precitado decreto electoral.

3.º El día 7, indefectiblemente, de este mes, los ayuntamientos fijarán y publicarán el local en que haya de verificarse la votación, y me darán parte en el mismo día de haberlo cumplido, al tenor del artículo 98 del referido decreto electoral.

4.º La votación de las mesas preparatorias y definitivas y la de votación de los candidatos para diputados, se efectuará conforme á lo que disponen los artículos 31 al 60, ambos inclusive, del decreto electoral, y los presidentes de las mesas tendrán presentes los artículos 99 al 103, uno y otro inclusive, de dicho decreto, y cuidarán con esmero de su exacta observancia.

5.º Si el día 15 no se presentáren electores en número suficiente para componer la mesa interina de que trata el artículo 31 del decreto electoral, el Alcalde ó Concejal que hubiere asistido al colegio para ocupar la presidencia, mandará extender acta de no haberse podido constituir la mesa por la causa espresada. De esta acta se sacarán tres copias: una se archivará

en la Secretaria del Ayuntamiento: otra se pasará al alcalde de la cabeza del partido judicial en pliego cerrado y certificado por el mismo alcalde ó Concejal; y la tercera copia se remitirá á este Gobierno por conducto del Alcalde, por el correo mas inmediato, si la falta de eleccion ocurriere en algun pueblo de Mallorca, ó al alcalde 1.º de Mahon si no hubiere eleccion en alguna de las localidades de las islas de Menorca é Ibiza.

A las nueve de la mañana del dia siguiente 16, el alcalde ó concejal volverá á presentarse en el colegio para constituir la mesa interina, y si tampoco pudiere componerse por no presentarse electores, practicará la misma diligencia de que se hace mencion en el párrafo anterior.

Igual acto de presentacion del alcalde en el colegio tendrá lugar el tercer dia, ó sea el 17, y si tampoco pudiere constituirse mesa, el alcalde ó concejal declarará terminada la eleccion, y extendida acta de ello, procederá como se ha especificado en los párrafos que preceden.

6.º Los SS. presidentes de las mesas electorales cuidarán de cumplir con el deber de remitir las actas de la votacion de cada dia á que se refiere el segundo párrafo del artículo 105 del decreto electoral. Los de los colegios de esta isla de Mallorca remitirán una de las tres actas á este Gobierno: los de los colegios de Menorca é Ibiza las dirigen al Sr. alcalde de Mahon cabeza de circunscripcion, quien las pasará en tiempo oportuno al Sr. Juez de 1.º instancia para que se tengan presentes al verificarse el escrutinio general.

7.º Concluida la votacion del último dia de la eleccion, cada colegio designará á uno de sus secretarios para que pase como comisionado á la cabeza del partido á que corresponda, llevando copias certificadas de las actas de los dias de votacion y de los resúmenes de votos, á fin de que puedan presentarlos en el acto de que se hará mérito en la advertencia siguiente.

8.º El dia 21 de enero, se ha de instalarse en la cabeza de cada partido judicial la Junta de segundo escrutinio para resumir el numero de votos dados en todos los colegios y sus secciones, si alguno las tuviere. Esta Junta estará presidida por el señor Juez de primera instancia del partido, quien cuidará de que en este acto se observen las disposiciones contenidas en los artículos 110, 111, 112, 113 y 114 del decreto electoral.

9.º El escrutinio general de votos tendrá lugar el dia 29 de enero en Palma y en Mahon capitales de las dos circunscripciones y estas Juntas estarán presididas, en Mahon por el Juez de primera instancia, y en Palma por mi, conforme con lo mandado por el art. 15 de dicho decreto.

10. Señalo la hora de las diez de la mañana de dicho dia 29 para la constitucion de dichas Juntas de escrutinio general, las cuales han de proceder en su cometido en la forma que detallan los artículos 109, 110, 111,

112, y 116 del referido decreto electoral.

11. El acta de la Junta de escrutinio general verificado en Mahon, con los documentos que han de ir unidos con ella, se archivarán en la secretaria del ayuntamiento de dicha ciudad, y el secretario de esta corporacion expedirá la certificacion de que hace mérito el art. 117.

12. Tanto los Sres. presidentes de las mesas electorales como los de las Juntas de segundo y tercer escrutinio general cuidarán de la observancia de lo prevenido por los artículos 90 y 119, pues que asi conviene al mejor desempeño de las funciones á ellas cometidas.

Confío y recomiendo con encarecimiento á los señores alcaldes, ayuntamientos, presidentes de las mesas electorales y electores, tengan presentes las advertencias que anteceden en los actos preliminares y definitivos de la eleccion procurando evitar la penalidad que marca el cap. 5.º del decreto electoral por las diferentes faltas que pueden cometerse. Palma 30 de diciembre de 1868.—Primitivo Serriá.

CAPITULO PRIMERO.

De los electores, de los elegibles y de las incompatibilidades

Artículo 1.º Son electores todos los españoles mayores de 25 años inscritos en el padron de vecindad, que se formará conforme á los artículos 15, 16 y 17 de la ley municipal, y se rectificará anualmente poniendo al público por 15 dias un cuadro demostrativo de las altas y bajas ocurridas durante el año en el censo electoral.

Art. 2.º Exceptuánse únicamente;

1.º Los que por sentencia ejecutoria se hallen privados del ejercicio de derechos políticos.

2.º Los que al verificarse las elecciones se hallen procesados criminalmente, si se hubiere dictado contra ellos auto de prision.

3.º Los sentenciados á penas afflictivas y correccionales, mientras no hayan extinguido sus condenas y obtenido rehabilitacion, en los casos que esta proceda con arreglo á las leyes.

4.º Los incapacitados que como tales estén sujetos á curaduria ejemplar.

5.º Los fallidos ó en suspension de pagos.

6.º Los deudores á los fondos públicos, apremiados en concepto de segundos contribuyentes.

Art. 3.º El derecho electoral y su ejercicio por sufragio universal se extiende á las elecciones municipales, provinciales y de córtes.

Art. 4.º Para acreditar este derecho, se entregará por el alcalde á cada elector una cédula de vecindad, talonaria arreglada al modelo número primero.

Art. 5.º Las cédulas de que habla el artículo anterior se darán á todos los vecinos electores, sirviendo para clasificarlos así el padron que los ayuntamientos deben formar, y las declaraciones de vecindad que, de oficio ó á solicitud del interesado verifiquen con posterioridad en la forma que dispone la ley de ayuntamientos en sus arts. 9.º, 10, 11 y 12.

Art. 6.º Las exclusiones enumeradas en el art. 2.º se justificarán llevando un registro por orden alfabético, expresivo

de los vecinos que se hallen comprendidos en ellas; y en la cédula de vecindad se anotará la privacion del derecho electoral.

Art. 7.º Todo elector tiene derecho á que durante el año se le pongan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento el padron y registro electoral, y á que se le admitan pruebas contra la capacidad de los demás electores, pudiendo alzarse de las providencias que recaigan sobre sus reclamaciones ante la diputacion provincial.

Las curas párrocos tendrán obligacion de expedir gratis y en papel de oficio á todo elector que la necesite para acreditar su derecho, su partida de bautismo, expresando el objeto para que se expide. Estas partidas no serán admitidas en ningun tribunal ni oficina, sino para acreditar el derecho electoral ó la carencia del mismo, y los que las usaren con otro fin serán castigados como defraudadores de la renta del papel sellado.

Art. 8.º Tos juzgados remitirán al alcalde nota certificada de los que se hallen comprendidos en alguno de los cinco primeros casos de exclusion.

En lo sucesivo, cuando en una sentencia ejecutoria se prive ó suspenda del derecho electoral á un ciudadano, el juzgado pasará testimonio en la relacion de ella al alcalde del pueblo de la vecindad de aquel.

Para la exclusion de los comprendidos en el caso 6.º, se atenderán los ayuntamientos á los datos que existan en sus secretarías.

Art. 9.º La entrega de cédulas se verificará precisamente en el mes de enero de cada año, bajo la responsabilidad del alcalde, en el domicilio de cada elector.

El vecino elector á quien sin razon se negare la entrega de la cédula, podrá entablar contra el alcalde ante el juzgado de primera instancia la accion criminal que le compete conforme á las disposiciones penales de esta ley.

Quando un elector haya cambiado de domicilio, despues de empadronado y de haber recibido la cédula electoral, votará precisamente en el colegio á que pertenecía cuando se le declaró el derecho, y no en el de su nuevo domicilio.

Art. 10. Los electores pertenecientes al ejército y armada en servicio activo, votarán en el punto donde se encuentren el dia de la eleccion, siempre que lleven en él dos meses al menos de residencia continuada.

Los militares en servicio activo, asi como los marinos, solo podrán tomar parte en las elecciones de córtes.

Quando una poblacion se halle dividida en dos ó más circunscripciones electorales los jefes superiores de las fuerzas militares y marítimas en activo servicio dividirán bajo su responsabilidad los electores que á ellas pertenezcan por iguales partes entre las circunscripciones á fin de que nunca voten diez mas en una que en otra.

Art. 11. Para acreditar el derecho electoral los individuos pertenecientes al ejército y armada, en servicio activo, serán provistos por el jefe del cuerpo á que correspondan de una cédula de filiacion talonaria.

Ocho dias antes de la eleccion pasarán los jefes de los cuerpos del ejército y armada en servicio activo al alcalde del pueblo en que los mismos residan, una relacion numerada y por orden alfabético de los individuos que estén á sus órdenes y á quienes por tener derecho electoral se haya provisto de cédula; y una nota expresiva de su division entre las secciones, conforme al párrafo tercero del art. 10.

Art. 12. Son elegibles para concejales

todos los vecinos que no esten comprendidos en alguna de las excepciones del artículo 2.º y tengan su residencia y casa abierta en la localidad.

Para diputados provinciales solo son elegibles los vecinos de cada provincia que se encuentren en el mismo caso expresado en el párrafo anterior, y no desempeñen destino retribuido con fondos de la provincia ó del Estado.

Los militares y marinos en servicio activo solo son elegibles para diputados á córtes.

Art. 13. Para los cargos de concejal y de diputado provincial ó á córtes, no podrán ser elegidos los que desempeñen cargo ó comision de nombramiento del gobierno, con ejercicio de autoridad en la provincia, distrito ó localidad en que lo ejerzan.

Los empleados de nombramiento del gobierno que ejerzan su cargo en Madrid podrán ser elegidos diputados á córtes por la provincia, siempre que aquel no lleve á efecto el ejercicio de jurisdiccion ó mando ó tenga limitadas sus atribuciones á la provincia misma.

Art. 14. El ejercicio de cargo de diputado á córtes es incompatible con todo destino público civil, militar ó marítimo que exija residencia fuera de Madrid.

Art. 15. Cuando los electos diputados que se hallen en el caso del artículo anterior presenten su acta en la secretaria de las córtes, se entenderá que renuncian el destino público que desempeñaban.

Art. 16. Si no la presentaren antes del dia de la constitucion definitiva de la asamblea, se entenderá que renuncian el cargo de diputado.

Art. 17. El diputado que fuere elegido por dos ó mas provincias ó circunscripciones, optará en término de ocho dias, á contar desde la constitucion de la asamblea, por la que desee representar entendiéndose vacante su plaza en las demas que lo hayan elegido.

Art. 18. Tanto en este caso como en el de renuncia expresa ó tacita del cargo, conforme al art. 16, el presidente de las Córtes pasará al gobierno comunicacion de aviso.

Art. 19. No se procederá á efectuar eleccion parcial, sino cuando en una provincia hubiera vacado la tercera parte de las plazas de diputados que tengan asignadas.

Art. 20. El gobierno, dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la comunicacion de las Córtes, anunciando la vacante que llegue al número marcado en el artículo anterior, publicará en la «Gaceta de Madrid» el decreto convocando á los colegios electorales de la circunscripcion, y señalando en él los dias en que ha de hacerse la eleccion parcial, que no podrán fijarse ni antes de los 20, ni despues de los 30, contados desde la fecha de esta convocatoria.

Art. 21. La eleccion parcial se hará en la forma dispuesta para las elecciones generales.

CAPITULO II.

Elecciones municipales.

Art. 22. Las elecciones de ayuntamientos tendrán lugar en las épocas marcadas por la ley municipal para su renovacion.

Art. 23. Los ayuntamientos designarán y anunciarán con la oportuna anticipacion los colegios electorales que crean convenientes para la mayor facilidad en la emision de los votos, no pudiendo exceder el número de los colegios del de alcaldes que correspondan al ayuntamiento en la

poblaciones que no excedan de 5000 vecinos.

En las que pasen de este número, el ayuntamiento hará la subdivisión de los distritos ó colegios en tantas secciones como sean necesarias para facilitar la libre emisión del sufragio, siempre que el número de secciones no exceda del de alcaldes de barrio.

Art. 24. El número total de concejales se dividirá con exactitud por el de alcaldes, y el cociente será el número de candidatos que hayan de votar los electores de cada distrito ó colegio.

Cuando resultare un residuo se sacarán á la suerte en la primera elección los distritos que hayan de elegir un concejal mas pero los distritos agraciados no estarán en suerte en las elecciones sucesivas, sino que se establecerá el turno.

Art. 25. Hecha la division, se anunciará al público por ocho dias, durante los cuales se admitirán reclamaciones sobre ella, que el ayuntamiento informará en la primera sesion siguiente, y remitirá á la diputacion provincial para su resolucion, la cual deberá recaer antes del 15 de octubre.

Art. 26. Si no hubiese reclamaciones en el término prefijado, se anunciará desde luego como definitiva la division del colegio; y si las hubiere, se hará el mismo anuncio tan luego como la diputacion comuniqué su resolucion sobre ellas.

Art. 27. La division del distrito en colegios, una vez hecha, será permanente y no podrá alterarse sino por justa causa, aprobada por la diputacion provincial. Para la nueva division se guardarán los trámites prevenidos en el artículo anterior.

Las alteraciones que se hagan estarán aprobadas antes del dia 1.º de octubre, y no serán validas en otro caso para la próxima elección.

Art. 28. Las elecciones ordinarias comenzarán el primer domingo del mes de noviembre, reuniéndose los electores de cada colegio á las nueve en punto de la mañana en el sitio destinado al efecto por el alcalde, quien bajo su responsabilidad lo anunciará con ocho dias de anticipacion en los sitios de costumbre, y en los periódicos del pueblo si los hubiere.

Art. 29. A cada colegio electoral concurrirá un alcalde, y no habiéndolo, el regidor á quien por antigüedad correspondá; á falta de concejal asistirá el alcalde de barrio respectivo. Habrá sobre la mesa: las matrices de las cédulas de vecindad establecidas en el art. 4.º, en la parte concerniente al colegio; una lista por orden numérico de los electores del mismo, con dos casillas en blanco para estampar en ellas la palabra «votó.»

La primera de estas casillas servirá para anotar la votacion de la mesa, y la segunda para la de los candidatos. Habrá tambien un ejemplar de esta ley y además una urna para depositar las papeletas de la votacion:

Art. 30. No se admitirá á votar á personas alguna que no presente la cédula de que habla el art. 4.º

Art. 31. En el momento de dar la hora señalada, el alcalde, concejal ó alcalde de barrio que asistiere al colegio ocupará la presidencia, y declarará en nombre de la ley abierta la sesion de la junta preparatoria.

Invitará despues á los dos mas ancianos y á los dos mas jóvenes de los electores presentes á tomar asiento en la mesa para ejercer las funciones de secretarios escrutadores interinos.

Art. 32. Si hubiere reclamacion sobre la edad, que declaren tener los escrutadores interinos se estará á lo que resul-

te de las cédulas de vecindad, que presentarán.

Art. 33. Luego que se hayan sentado los escrutadores interinos anunciará el presidente que se procede á la votacion de la mesa, la cual se compondrá de un presidente y cuatro secretarios escrutadores elegidos en votacion secreta por papeletas y á pluralidad de votos.

Art. 34. Cada elector podrá ya llevar manuscrita, en papel precisamente blanco, ó escribirá ó hará escribir por otro elector en el local de la eleccion la papeleta que contenga su voto.

Art. 35. La papeleta contendrá el nombre de aquel de los electores del mismo colegio ó seccion á quien se designe para presidente, y debajo, con distincion y espresándolo, los de otros dos electores, tambien de la misma seccion, para secretarios escrutadores.

No podrán ser elegidos para componer las mesas electorales ni ejercer en ellas cargo alguno, los electores que no sepan leer y escribir.

Art. 36. Los electores se irán acercando uno á uno sucesivamente á la mesa y exhibirán la cédula de vecindad, en la cual leerá su nombre el presidente, que se la devolverá sellada en el anverso, anotando un secretario la palabra «votó» en la casilla correspondiente de la lista numerada; y en seguida entregará la papeleta de votacion al presidente, que la depositará en la urna.

Si ocurriese duda sobre la legitimidad de alguna cédula se cotejará con su talon.

Art. 37. A las tres de la tarde prohibirá el presidente, en nombre de la ley, que se permita la entrada en el local de la eleccion á persona alguna, cerrando las puertas si necesario fuera.

Hecha esta prohibicion se acabarán de recibir los votos de los electores presentes; y luego que hubiere votado el último en concepto de la mesa, preguntará el secretario escrutador en alta voz y hasta tres veces: «¿Hay algun elector presente que no haya votado?»—No habiendo quien reclame, el presidente dirá: «Queda cerrada la votacion de la mesa:» y desde aquel momento no se admitirá voto alguno, y se permitirá de nuevo la entrada en el local.

Art. 38. Cerrada la votacion, un escrutador leerá en voz alta los nombres de los electores que hayan tomado parte, contará y declarará su número al terminar la lectura, y en seguida el presidente, abriendo la urna, comenzará el escrutinio.

Art. 39. Este se verificará extrayendo el presidente las papeletas de la urna, una á una, desdoblándolas, leyéndolas en alta voz y depositándolas en seguida sobre la mesa.

Cualquier elector tiene derecho de leer por si, ó pedir que se vuelvan á leer las papeletas sobre que se le ofrezca duda.

Dos secretarios escrutadores llevarán simultaneamente nota de la votacion para presidentes, otros dos de la votacion para secretarios.

Art. 40. Las papeletas que ofrecieren duda sobre su validez se dejarán aparte, siguiendo el escrutinio con las claramente valederas hasta terminarlo. Llegado este caso la mesa examinará las dudosas, decidiendo por mayoría con arreglo á este decreto y bajo su responsabilidad lo que estimare justo.

Las dudas, sus resoluciones y las protestas por escrito ó de palabra á que dieron lugar, se consignarán precisamente en el acta.

Art. 41. En las papeletas donde se hubiere omitido la distincion clara y terminante de presidente y secretarios, se entenderá designado para aquel cargo el pri-

mer nombre inscrito, y para los de secretarios los dos que le sigan.

En las que contuvieren mas de tres nombres se tendrán por valederos los tres primeros inscritos, y por nulos todos los restantes.

Los nombres ilegibles se tendrán por nulos.

En cuanto á las faltas ortográficas y leves diferencias en nombres y apellidos la mesa decidirá, consignando en el acta los hechos, sus resoluciones y las protestas á que dieren lugar.

Art. 42. Cuando se encontraren dobladas juntamente dos ó mas papeletas, si fueran idénticas se contarán como una sola, pero si hubiera entre ellas alguna diferencia esencial se anularán todas, consignándose en el acta.

Art. 43. La mesa decidirá los casos no previstos en la ley por lo que respecta á la validez de las papeletas, consignando siempre en el acta todas sus resoluciones.

Art. 44. Terminada la lectura de las papeletas, la resolucio de los casos dudosos y admitidas las propuestas á que hubiere lugar, se procederá al recuento de votos despues de haber preguntado el presidente por tres veces consecutivas en alta voz: «¿Hay protesta que hacer contra el escrutinio?»

Art. 45. Cada escrutador hará el recuento de los votos que anoté; y luego que se hubiesen confrontado entre sí los resultados de aquellos que llevaron una misma votacion y esten de acuerdo pasarán sus notas los que anotaban para secretarios y reciprocamente.

De acuerdo el presidente y los cuatro escrutadores interinos, se extenderá la lista de los que hubieren obtenido votos para presidente y secretarios, por orden de mayor á menor, y sin omitir ninguno.

Art. 46. Estas listas se leerán en voz alta por uno de los escrutadores, verificando lo cual, el concejal ó alcalde de barrio que presida proclamará presidente del colegio electoral al elector que para este cargo hubiere obtenido mayor número de votos, y secretarios escrutadores á los cuatro que hubiesen obtenido tambien mayor número de sufragios.

Art. 47. Hecha la proclamacion de los elegidos se contarán públicamente las papeletas de los votos, y se quemarán acto continuo, excepto aquellas sobre las cuales haya reclamacion, despues de confrontar su número con el que arrojen los anotados como votantes en la lista numerada.

Art. 48. Si despues de quemadas las papeletas el presidente ó alguno de los secretarios no se hallaren presentes en el local de la eleccion al tiempo de proclamarse, serán avisados á domicilio, y sino se presentasen en término de media hora se entenderán que renuncian, y se tendrán por elegidos los que para el cargo respectivo hubieren obtenido la votacion inmediata en número y se hallaren en el local.

Art. 49. El presidente de la junta preparatoria dará posesion de sus cargos al presidente y escrutadores elegidos, declarando constituido el colegio electoral, y retirándose si no fuera elector del mismo.

Art. 50. El presidente y secretarios escrutadores interinos redactarán y firmarán el acta de la junta preparatoria y la depositarán en la secretaria del ayuntamiento antes de las once de la mañana del dia siguiente, donde podrán examinarla los electores que quisieren.

Art. 51. Constituido al dia siguiente el colegio electoral á las 9 de la mañana, su presidente declarará que se empieza la votacion para cargos municipales.

Art. 52. Para votar irán los electores

acercándose uno á uno sucesivamente á la mesa, y entregarán al presidente la papeleta que llevarán escrita en papel blanco, ó escribirán ó harán escribir á persona de confianza en el local.

Art. 53. El presidente leerá en voz alta el nombre del votante en la cédula de vecindad, que deberá exhibir aquel, y le será devuelta despues de sellada en el reverso y de anotarse por un secretario la palabra «votó» en la segunda casilla correspondiente á su nombre en la lista numerada, y en seguida depositarán en la urna la papeleta de votacion á presencia del elector.

Art. 54. Las papeletas contendrán solamente los nombres de los concejales que hayan de elegirse en el distrito ó colegio, conforme á la division prevenida en el artículo 24.

Art. 55. A las 4 en punto de la tarde se procederá al escrutinio como se previene en los arts. 39, 40, 41 y 42, encargándose dos secretarios de anotar separadamente los votos de cada candidato.

Art. 56. Publicado el escrutinio, se contarán confrontándolas con el número de electores anotados, y se quemarán las papeletas de los votos, levantando en seguida el presidente la sesion.

Art. 57. Acto continuo, el presidente y secretarios redactarán y firmarán el acta parcial por duplicado, conforme á lo prevenido en esta ley y modelo adjunto, núm. 3. Un ejemplar del acta lo conservará en su poder el presidente de la mesa, y el otro lo remitirá al alcalde único ó primero del pueblo ó distrito, antes de las ocho de la mañana del dia siguiente.

A cada acta se unirá lista nominal de los electores que hayan tomado parte en la votacion, la cual se sacará de la nominal numerada en que se hayan ido anotando los votantes conforme el art. 29.

Art. 58. Antes de las nueve de la mañana del dia siguiente, cuidarán bajo su responsabilidad el presidente y secretarios de que se fijen listas á la puerta del colegio electoral con los nombres de los electores que aquel dia hayan tomado parte en la votacion, y de los que hubiesen obtenido votos.

Art. 59. A las nueve de la mañana del dia siguiente, se reunirá el colegio electoral sin necesidad de anuncio para continuar la votacion comenzada en el dia anterior.

Solo en el caso de haber votado el segundo dia todos los electores del distrito inscrito en las listas, podrá omitirse la reunion del tercero.

Art. 60. Concluida la votacion del tercer dia, y redactada su acta parcial, se publicarán las listas de que trata el artículo 58, y extenderá el acta general del colegio, resumiéndose en ella los resultados de los escrutinios anteriores y todos los incidentes graves de la eleccion.

Con respecto al acta general se observará todo lo prevenido para la parcial en el art. 57.

Art. 61. En las poblaciones en que haya mas de tres colegios electorales, y en aquellas en que los colegios estén divididos en secciones, cada mesa elegirá á pluralidad de votos, al terminar la votacion del último dia, un secretario escrutador que asista como comisionado al escrutinio general.

Art. 62. El escrutinio general se hará en todos los pueblos el segundo domingo del mes de noviembre á las diez en punto de la mañana. Donde no hubiese mas que un colegio, servirá de escrutinio general el resumen de que habla el artículo anterior. Donde los colegios ó distritos estén divididos en secciones con arre-

glo al artículo 23, el escrutinio general se hará en la alcaldía del respectivo distrito, la cual se encargará de remitir el acta al alcalde primero en el mismo día en que se firme.

Art. 63. La junta, compuesta del presidente ó presidentes y secretarios de los colegios electorales, bajo la presidencia del alcalde único ó primero, y con la asistencia del ayuntamiento, se constituirá en las casas consistoriales.

Ni el alcalde ni el ayuntamiento tendrán voto como tales en este acto.

Art. 64. En los pueblos en que hubiere un solo colegio electoral, se sacarán á la suerte dos de los secretarios escrutadores y dos de los individuos del ayuntamiento, que en calidad de secretarios hagan la comprobación de las actas y recuento de los votos.

Art. 65. En donde hubiere mas de un colegio, se sacarán á la suerte cuatro de los secretarios escrutadores para practicar el recuento y resumen general de votos.

Art. 66. La junta de escrutinio examinará todas las reclamaciones que hubiere hecho cualquier elector contra la legítima representación de algunos de los presidentes ó secretarios de los colegios ó contra la autenticidad ó exactitud de las actas.

De estas reclamaciones y de los motivos para apreciarlas ó desecharlas, se hará espresa mención en el acta, así como de la resolución que se adoptare y de las protestas que en contra se hicieren.

Art. 67. Serán proclamados concejales los que en cada distrito ó colegio resulten con mayoría relativa de votos hasta completar el número que haya de elegirse. El empate entre los electos lo decidirá la suerte.

Art. 68. Hecho esto, se entenderá acta espresiva del escrutinio, en que se hará mención de las reclamaciones, dudas y protestas que hubiere habido, autorizándola los presentes. En las poblaciones comprendidas en la segunda parte del art. 23 cada distrito ó colegio electoral remitirá al ayuntamiento una copia de su acta general de escrutinio, y reunidas todas y formada la lista de los concejales electos, se archivarán en la secretaría municipal. En las demás poblaciones el acta general de escrutinio se custodiará en el archivo del ayuntamiento.

Art. 69. Los nombres de los elegidos se espondrán al público en los sitios de costumbre desde el día 12 de noviembre hasta el 15 inclusivos.

Durante este término, los electores presentarán al ayuntamiento las reclamaciones que tengan por conveniente hacer sobre la nulidad de su elección, ó sobre la incapacidad de los elegidos, y estos deducirán las excusas que quieran utilizar.

Art. 70. Al día siguiente 16 el ayuntamiento en sesión extraordinaria acordará su resolución sobre las protestas hechas en las actas, y sobre las reclamaciones presentadas, dando conocimiento á los reclamantes.

Esta resolución será ejecutoria si contra ella no se hiciere nueva reclamación para ante la diputación provincial, que solo en este caso habrá de examinar y aprobar las actas de elecciones municipales.

Art. 71. La diputación hasta el 20 de diciembre declarará definitivamente la validez ó nulidad de las elecciones contra que hubiere reclamación. En el último caso, dará conocimiento de su acuerdo al ayuntamiento antes del 31 de diciembre, ordenándole que disponga se proceda á repetir la elección en el todo ó en la parte anulada, á los quince días de recibida la

orden.

Hasta el mismo día 20 resolverá asimismo la diputación todas las reclamaciones sobre incapacidades y excusas.

Art. 72. Cuando se anulare la elección por vicios cometidos en la constitución de la mesa, podrá nombrarse un delegado especial que presida la mesa interina, siempre que el gobernador y diputación provincial, de acuerdo, lo creyeren conveniente.

Art. 73. Si por cualquier motivo no estuviere nombrado el nuevo ayuntamiento para el día 1.º de enero, seguirá el antiguo hasta que la elección se verifique y aquel pueda instalarse.

#### CAPITULO IV.

##### Elecciones de Cortes.

Art. 94. Las elecciones para diputados á Cortes comenzarán en el día que se fije por el gobierno en el decreto de convocatoria y se harán por provincias.

Art. 95. Las elecciones de Cortes se harán por provincias. Las provincias que deban elegir mas de seis diputados, constarán de tres circunscripciones.

Se exceptúan de esta disposición las islas Baleares y Canarias, las cuales se dividirán teniendo en consideración sus circunstancias especiales.

Art. 96. Las provincias y las circunscripciones se dividirán en tantos colegios cuantos sean los ayuntamientos que las compongan, y estos podrán subdividirse en secciones, en el caso previsto en la segunda parte del artículo 23.

Art. 97. Un estado demostrativo, que formará parte de este decreto, explicará el número de diputados que corresponden á cada provincia, con arreglo á la base de uno por cada 45,000 almas, y uno mas por fracción de 22,500. El mismo estado fijará la división en circunscripciones de las provincias divisibles, con arreglo al art. 95.

Art. 98. Los ayuntamientos fijarán y publicarán, con ocho días de anticipación al designado para la elección, el local en que haya de tener lugar la de cada sección.

En cada sección electoral se hará la votación de su mesa, conforme á lo que disponen los arts 31 al 49 inclusivos de este decreto.

Lo dispuesto en los artículos 51 al 60 inclusivos de este decreto, respecto de la elección de concejales, se observará para la de diputados á Cortes, entendiéndose que cada elector tiene derecho á poner en su papeleta tantos nombres cuantos sean los diputados asignados á la provincia ó en circunscripción á que corresponda el colegio electoral.

Art. 99. Serán nulas y no se computarán para efecto alguno las papeletas en blanco, las no inteligibles y las que no contengan nombres propios de personas.

Art. 100. Cuando alguna papeleta contenga mayor número de nombres que el de los diputados que correspondan elegir á la demarcación, solo valdrá el voto para los que completen este número, por el orden en que es-

tén escritos; y si no fuere posible determinar este orden, será nulo el voto.

Art. 101. Cuando respecto al contenido de alguna papeleta leída por el presidente mostrare dudas el elector, tendrá este derecho á que se le permita examinarla por sí mismo.

Art. 102. Terminado el escrutinio, el presidente anunciará en alta voz su resultado, segun las notas que habrán tomado los secretarios escrutadores, del número de papeletas escrutadas del de votos que haya obtenido cada uno de los candidatos, y del de los electores que hubieren tomado parte en la votación del día.

Art. 103. En seguida se quemarán á presencia de los concurrentes las papeletas estraidas de la urna, pero no las que fueren objeto de duda ó reclamación por parte de algun elector, si este exigiere que se unan originales al acta y que se archiven con ella para tenerlas á disposición de la Asamblea en su día.

Art. 104. Acto continuo se formarán y espondrán al público, á la puerta del colegio electoral, las listas numeradas de los electores que hayan tomado parte en la votación del día, y el resumen de los votos que en ella hubiere obtenido cada candidato. Ambos documentos serán certificados y firmados por el presidente y secretarios de la mesa electoral.

Art. 105. Concluidas todas las operaciones anteriores, el presidente y secretarios de la mesa estenderán por triplicado y firmarán el acta de la sesión del día, espresando en ellas el número de electores que hay en la sección, el de los que hubieren votado, y el de los votos que hubiere obtenido cada candidato, y consignando sumariamente las reclamaciones y protestas que se hubiesen hecho en su caso por los electores sobre la votación y el escrutinio, y las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiese adoptado la mayoría de la mesa, con los votos particulares, si los hubiere, de la minoría de sus individuos.

Una de estas actas, con los documentos originales á que en ellas se haga referencia, se archivará en la secretaría del ayuntamiento; la otra se remitirá por conducto del alcalde, en el correo mas inmediato al gobernador de la provincia ó al alcalde de la cabeza de circunscripción, y la tercera al alcalde de la cabeza de partido judicial, en pliego cerrado y certificado, en cuya cubierta certificarán tambien de su contenido dos de los secretarios escrutadores con el V.º B.º del presidente de la mesa. Comunicarán tambien por el medio mas rápido los presidentes de mesa al ministro de la Gobernación en el momento de terminarse el escrutinio del día, un extracto de su resultado, espresando el número de votantes y el de votos obtenidos por cada candidato, por orden de mayor á menor.

Art. 106. Si alguno de los candidatos que hubieren obtenido votos en la elección del día ó cualquier elector en su nombre, requiriese certificación del número de electores votantes y resúmenes de votos, se le dará sin de-

mora por la mesa.

Art. 107. Si en el primer día de la votación para la elección de los diputados, no hubieren dado su voto todos los electores de la sección, á las nueve de la mañana del día siguiente volverá á constituirse el colegio electoral para continuarla procediendo en ella y en el escrutinio y demas operaciones del acto con arreglo á lo dispuesto en los artículos que preceden.

Art. 108. Las listas y resúmenes de votos, que habrán estado espuestas al público hasta 24 horas despues de terminada la votación del último día, se depositarán originales con las actas en el archivo municipal.

Art. 109. A los tres días de haberse hecho la elección en los colegios, se instalará en la cabeza de cada partido judicial la junta del segundo escrutinio que verificará el de los votos dados en todas sus secciones.

Art. 110. El juez de primera instancia del partido presidirá sin voto la junta de segundo escrutinio que se compondrá de un secretario comisionado por cada colegio, el cual será elegido por la mesa despues de concluir la votación del último día.

Art. 111. Constituida la mesa á las diez de la mañana en el local destinado al efecto, y despues de leerse las disposiciones de este decreto referente al acto, se dará principio al escrutinio, para lo cual el presidente pondrá sobre la mesa los resúmenes de votos remitidos por los colegios con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres días de votación. Unos y otros documentos serán escrupulosamente confrontados por cuatro secretarios, elegidos en el acto por suerte de entre los comisionados de las mesas.

Estos secretarios con el presidente harán el recuento y resumen de los votos obtenidos por cada candidato, de que se espondrá copia al público en el día, estendiendo acta por duplicado, de la cual remitirán un ejemplar sellado y certificado en la forma que previene el artículo 105, al gobernador de la provincia ó al alcalde de la cabeza de circunscripción, con las actas originales remitidas por las mesas; y el otro quedará archivado en la secretaría del ayuntamiento de la cabeza de partido.

Art. 112. La junta de segundo escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto, sus atribuciones se limitarán á verificar sin discusión alguna, el recuento de los votos emitidos en todas las secciones del partido, ateniéndose estrictamente á los que resulten computados por las resoluciones de las mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones; y si sobre este recuento pudiese ocurrir alguna duda ó cuestion, se pasará por lo que decida la mayoría absoluta de los individuos de la misma junta.

Art. 113. Si con respecto al número de votos y de votantes no hubiese conformidad entre las listas y actas presentadas por el alcalde de la cabeza

de partido y la de los representantes de las secciones, se estará al resultado de las segundas, y se pasará el tanto de culpa que pueda aparecer á los tribunales para que se proceda en justicia á lo que hubiere lugar.

Art. 114. Antes de disolverse la junta de segundo escrutinio elegirá á pluralidad de voto un comisionado de entre sus vocales que concurra al escrutinio general de la provincia ó circunscripción.

Art. 115. Dicho escrutinio general tendrá lugar á los ocho dias de haberse celebrado los segundos ó de partido en la capital de la provincia ó circunscripción, y concurrirán á él sin voto los diputados provinciales de los partidos comprendidos en ellas.

Estas juntas serán presididas por los gobernadores en las capitales de provincia, y por los jueces de primera instancia de la capital en las demás circunscripciones, no teniendo dichos funcionarios voto sino decisivo en el acto.

Art. 116. Constituida la junta á la hora fijada por el gobernador de antemano en el *Boletín oficial*, procederá en la forma establecida en los arts. 109, 110, 111 y 112, para la de segundo escrutinio, levantándose acta por triplicado, de cuyos ejemplares quedará uno archivado en la secretaria de la diputación, remitiéndose los dos restantes al ministerio de la gobernación, y acompañando á ellos las actas de primero y segundo escrutinio.

El presidente proclamará diputados por orden de mayor á menor á los que hayan obtenido mayor número de votos, hasta completar el número de representantes que haya de elegir la provincia ó circunscripción.

Art. 117. Del acta de la junta de escrutinio general se expedirán tantas certificaciones parciales como sea el número de diputados electos por la demarcación electoral, limitadas á hacer constar la proclamación del diputado á quien cada una se destine, los que tomaron parte en las votaciones, y los votos obtenidos por los que hayan sido proclamados, con espresion de si hubo ó no protestas en las secciones. Estas certificaciones expedidas por el secretario de la diputación provincial ó por el del ayuntamiento, según los casos, y autorizadas con el sello y el V.º B.º del gobernador, serán inmediatamente remitidas por este á los diputados proclamados, á quienes servirán de credenciales para presentarse en las Cortes.

Art. 118. Terminadas las operaciones de la junta de escrutinio general, el presidente la declarará disuelta, y concluida la elección, se devolverán á los archivos de su respectiva procedencia todos los documentos á ella traídos por el mismo presidente y por los representantes de las secciones.

Art. 119. La disposición del artículo 90 es aplicable á la sesión de la junta de escrutinio general. En ella, lo mismo que en las de los colegios electorales, solamente no podrá tratar de las elecciones con sujeción á las disposiciones de esta ley.

Art. 120. Diez dias por lo menos antes del señalado para la apertura de

las Cortes, el gobierno remitirá á la secretaria de las mismas las actas generales y parciales de escrutinio de todos los distritos electorales de la nación, con las votaciones de las secciones respectivas y demas documentos de la elección que hubiese recibido de las provincias ó circunscripciones y de los gobernadores de las provincias, y lo propio hará con los de las elecciones parciales inmediatamente que los reciba y estén estas terminadas.

## CAPITULO V.

### De la sancion penal.

Art. 121. Toda falsedad cometida en el padron en las cédulas de vecindad, ó en otro documento público, por cualquier funcionario, con el fin de dar ó quitar el derecho electoral indebidamente, será castigado con arreglo á las disposiciones de la seccion primera del capítulo 4.º, tit. 4.º del Código penal.

Art. 122. En el mismo caso estarán los que aplicaren indebidamente votos á favor de un candidato ó candidatos para secretarios escrutadores, para concejales ó para diputados provinciales ó á Cortes.

Art. 123. Serán castigados con la pena de inhabilitación perpétua especial para el cargo respectivo, inhabilitación absoluta perpétua para ejercer derechos políticos y multa de 20 á 200 duros, los funcionarios públicos de cualquier clase ó categoría que obligasen á un elector á dar su voto, ó impidieren que le diere de alguno de los modos siguientes:

1.º Haciendo salir de su domicilio ó permanecer fuera de él á un elector en los dias de elecciones, ó impidiéndole con cualquier otra vejación al ejercicio de su derecho electoral.

2.º Conduciendo por medio de agentes públicos de la autoridad civil, militar ó eclesiástica á los electores para que emitan sus votos.

3.º Imponiendo con promesas ó amenazas á sujetos determinados, designándolos como los únicos que deben ser elegidos.

Art. 124. Incurrirán en la pena de suspensión, multa de 10 á 100 duros é inhabilitación perpétua especial para ejercer derechos políticos:

1.º El presidente de la mesa que maliciosamente deje de nombrar secretarios para la mesa interina á los individuos de mayor ó menor edad con arreglo á lo prevenido en el art. 31 de este decreto.

2.º El presidente de la mesa que claramente negare ó indirectamente impidiere á los electores usar del derecho que les concede el párrafo 2.º del art. 39 de este decreto.

3.º El que á sabiendas y con manifiesta mala fe alterase la hora en que deben comenzar á concluir las elecciones.

4.º La autoridad que obligue á sus dependientes á que hagan á sus electores recomendación en favor de determinados candidatos.

5.º El que obligue á comparecer ante sí á electores ó funcionarios dependientes de su autoridad con el mismo

objeto.

6.º Las que maliciosamente dejen de proclamar al diputado elegido según la ley, ó indebidamente proclamen á otro.

Art. 125. Serán castigados con la pena de inhabilitación perpétua para ejercer derechos políticos y multa de 10 á 100 duros,

1.º El secretario escrutador que despues de haber tomado posesion de su cargo le abandone ó se niegue á firmar las actas ó acuerdos de la mayoría.

2.º El presidente y secretarios escrutadores que falten á las prescripciones de los arts. 40 y 60 de la ley electoral, negándose á consignar en el acta las dudas y reclamaciones que se presenten, y cualquier protesta motivada.

3.º El presidente de mesa, alcalde ó secretario que no remitan al gobernador de la provincia ó al alcalde del pueblo, cabeza de circunscripción, las copias del acta á que estan obligados por el art. 85 de este decreto.

4.º Los que estando incluidos en el padron y provisto de cédula, voten sabiendo que están inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos, ó comprendidos en el art. 2.º del presente decreto.

5.º El que vote dos veces, en la misma ó en distinta mesa, en una elección, ó tome el nombre, sabiendo que no es la persona comprendida en las listas.

6.º El vecino que al formarse el padron de vecindad se suponga con mas edad de la que realmente tenga para adquirir el derecho electoral; y el encargado de formar el padron que desfigure el nombre de algun vecino con el fin de privarle de dicho derecho.

7.º El elector que con el propósito de ser nombrado secretario escrutador interino faltare á la verdad, suponiendo distinta edad de la que tiene.

8.º Los que quebrantaren los sellos ó rompieren los sobres de los pliegos cerrados á que se refieren los artículos 85 y 105 antes del acto del escrutinio general.

9.º Los Jefes militares y marinos que provean de cédula declarativa del derecho electoral á alguno de sus subordinados que no tenga este derecho.

Art. 126. Incurrirán en la pena marcada en el art. 42 del código y en la de inhabilitación perpétua para derechos políticos:

1.º Los que con dictérios, amenazas ó cualquier otro género de demostraciones violentas intenten coartar la libertad de los electores.

2.º Los que valiéndose de persona reputada como criminal solicitaren por su conducto á algun elector para obtener sus votos en favor de candidato determinado, y el que se prestare á hacer la intimidación.

3.º Los que por medio del soborno intenten adquirir votos en su favor ó en el de otro candidato; y el elector que reciba dinero dádivas ó remuneración de cualquiera clase por votar á candidatos determinados.

Art. 127. Los delitos no comprendidos expresamente en esta ley, que se cometieren para impedir la libre expresión del sufragio ó falsear su resultado, se castigarán con arreglo al código, con-

siderándose siempre como circunstancia agravante la ocasion del delito.

Art. 128. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos no solo los de nombramiento del gobierno, sino tambien los alcaldes, concejales, presidentes de mesa, secretarios escrutadores y cualquier otro que desempeñe un cargo público, aunque sea temporal y no retribuido.

Art. 129. La acción para acusar por los delitos previstos en este decreto será popular y podrá ejercitarse hasta dos meses despues de haber sido aprobada ó anulada por las Cortes el acta á que se refiera.

Art. 130. Cuando las Corte acuerden pasar tanto de culpa al gobierno sobre una elección, se procederá á la formación de la causa en el tribunal ó Juzgado competente.

Art. 131. Los Tribunales y Juzgados procederán desde luego contra los presuntos reos de delitos electorales, sin esperar á que las Cortes resuelvan sobre la legalidad de la elección. Será obligación de aquellos facilitar á las Cortes, siempre que estas lo pidan por conducto del Gobierno, los informes, testimonios de resultancia y demás noticias que estimasen convenientes sobre hechos que puedan afectar á la validez ó nulidad de la elección. Si al suministrar estas noticias, la causa se ballare en sumario, los jueces y tribunales harán la oportuna advertencia acerca de las que deban tener el carácter de reservadas.

Art. 132. No se necesitará la autorización del gobernador para proceder contra los funcionarios que cometieren esta clase de delitos.

Art. 133. El Tribunal supremo de Justicia, conocerá de las acusaciones que en virtud de esta ley se entablen contra los gobernadores de provincia ó otras autoridades ó funcionarios públicos de igual ó superior categoría. Las Audiencias de los respectivos territorios, de las que se presenten contra los diputados provinciales, y jueces de primera instancia. Y los Juzgados de las que se promuevan contra alcaldes y demás empleados públicos inferiores en categoría á los ya mencionados, ó cualesquiera otras personas que, por razon de sus cargos, intervengan en materia de elecciones. En todas las causas procederán dichos Tribunales sin distincion de fuero.

Aquellas en que ejecutoriamente se exima de responsabilidad por obediencia debida á los acusados, se remitirán necesariamente al Tribunal que correspondá para proceder contra el que hubiese sido debidamente obedecido, y si este hubiese sido ministro, la remision se hará al congreso de los diputados para lo que hubiese lugar, con arreglo á las leyes.

Art. 134. Los juzgados que no podrán rehusar la práctica de las informaciones relativas á los hechos electorales en cualquier tiempo que se pidan, antes de que haya prescrito la acción para acusar, conforme á lo que se dispone en el art. 129 de este decreto, procediendo breve y sumariamente.



MODELO NUM. 2.

ACTA DE LA JUNTA PREPARATORIA PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.

Provincia de..... Partido de..... Distrito de.....

En la ciudad villa ó pueblo de... á del mes de... año de... reunidos los electores del Ayuntamiento... (donde hubiere mas de un Colegio electoral se pondrá: reunidos los electores del colegio de...)

Para Presidente.

D. N. N. . . . . votos.
D. N. N. . . . . id.
Etc. . . . . etc.

Para Secretarios.

D. N. N. . . . . votos.
D. N. N. . . . . id.
Etc. . . . . etc.

(Se colocarán los nombres por el orden de número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismos. Y estando presentes D. N. N., D. N. N., D. N. N. y D. N. N. que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron proclamados el primero Presidente y los cuatro últimos Secretarios escrutadores.)

(Si hubiere empate, lo decidirá la suerte, y se expresará, en este lugar. También se expresarán las dudas ó protestas que hubiere, y las resoluciones de la mesa.)

(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al publicarse el escrutinio, se pondrá: Y no estando presente D. N. N., se le avisó á domicilio por medio del alguacil N. N.; y como no compareciera al cabo de media hora, quedaron proclamados en su lugar: D. N. N. y D. N. N., que seguian en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, ocuparon sus puestos el Presidente y secretarios elegidos, y quedó constituida la mesa definitiva extendiéndose esta acta para remitir al Ayuntamiento, segun previene el artículo 45, de que certificamos.

El Alcalde ó Regidor Presidente,

N. N.

El Secretario, N. N.

El Secretario, N. N.

El Secretario, N. N.

El Secretario, N. N.

MODELO NUM. 3.º

PRIMER ACTA PARCIAL DE ELECCION DE DIPUTADO PROVINCIAL.

Provincia de..... Partido de..... Pueblo de.....

Colegio electoral de..... (donde hubiere mas de uno)

En la ciudad, villa ó pueblo de... á del mes de... año de... constituido el Colegio electoral de... siendo su Presidente D. N. N., y Secretarios escrutadores D. N. N., D. N. N., D. N. N. y D. N. N., declaró el Presidente á las nueve de la mañana que comenzaba la votacion para Concejales. Los electores se acercaron sucesivamente á la mesa, entregando las papeletas al Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres estaban escritos en una lista numerada, en que se anotaron los votantes.

Dadas las cuatro de la tarde, comenzó el escrutinio, leyendo el Presidente en alta voz las papeletas. Cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de ellas, y confrontado su número con el de los (tantos) votantes anotados en la lista, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

En las elecciones provinciales se dirá:

Para Diputado.

D. N. N. . . . . votos.
D. N. N. . . . . id.

Para Suplente.

D. N. N. . . . . votos.
D. N. N. . . . . id.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El

número de votos se expresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia, ordenándose la fijacion para antes de las nueve de la mañana del inmediato en la parte exterior del Colegio la lista nominal de todos los electores que concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo. En fé de lo cual firmamos dos (ó tres, segun la clase de eleccion) copias iguales de esta acta, una para remitir al Alcalde, y otra para quedar en la mesa del colegio.

El Presidente, N. N.

El Secretario escrutador, N. N.

El Secretario escrutador, N. N.

El Secretario escrutador, N. N.

El Secretario escrutador, N. N.

MODELO NUM. 4.º

ACTA DEL ÚLTIMO DIA DE ELECCION DE DIPUTADOS.

Provincia de..... Partido de..... Pueblo de.....

En la ciudad, villa ó pueblo de... á del mes de... año de... concluida la votacion, y extendida el acta parcial de este dia, teniéndola á la vista, así como la de los anteriores, los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores procedieron á verificar el resumen de los votos emitidos en los dos dias, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN GENERAL.

D. N. N. . . . . votos.
D. N. N. . . . . id.

Acto continuo se procedió (donde deba hacerse segun el decreto) á la eleccion de un individuo de la mesa que concorra al escrutinio general; y hecha, la votacion por papeletas resultó elegido D. N. N.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, haciendo constar que el número de electores del distrito municipal es de... y que han tomado parte... firmamos la presente acta duplicada (ó triplicada) para remitir, una al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y otra para llevar el escrutinio general.

MODELO NUM. 5.º

ACTA DEL ESCRUTINIO GENERAL DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS.

Provincia de..... Partido de..... Pueblo de.....

En la ciudad, villa ó pueblo de... á del mes de... año de... siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde primero y asistencia del Ayuntamiento, el Presidente (ó los Presidentes donde hubiera mas de un Colegio) y Secretarios escrutadores para hacer el escrutinio general de votos emitidos en la eleccion verificada en los dias...

Acto continuo el Sr. Alcalde Presidente declaró constituido la Junta de escrutinio general, y colocadas sobre la mesa todas las actas remitidas por los Presidentes de los Colegios y las presentadas por los mismos, y examinadas (y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, contra la legal representacion de Presidente y Secretarios y la autenticidad de las actas), se procedió al sorteo de los cuatro Secretarios que debian verificar la comprobacion de las actas, el recuento y resumen general de los votos. Resultaron ser D. N. N., D. N. N., D. N. N. y D. N. N.

Verificado dicho resumen general por los Secretarios, dió el resultado siguiente: y han sido proclamados...

D. N. N. . . . . votos.
D. N. N. . . . . id.
D. N. N. . . . . id.
D. N. N. . . . . id.

Siendo el número total de electores del distrito ó distritos (tantos), resulta que han tomado parte en la eleccion (tantos).

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten sobre el escrutinio, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la Junta general, en la cual no tienen voto los concejales.)

Examinadas y resueltas por la Junta general todas las dudas, reclamaciones y protestas, el Sr. Alcalde Presidente proclamó, por haber obtenido mayoría relativa, para el cargo de... á D. N. N. etc.

Y habiendo acordado, en cumplimiento de la ley, se expongan al público por espacio de cinco dias los nombres de los elegidos, se extendieron dos copias de esta acta firmadas por el Alcalde Presidente y los cuatro secretarios escrutadores, una para quedar depositada en el Ayuntamiento, y otra para remitir á la Diputacion provincial, en cumplimiento de la ley, de todo lo cual certificamos.

El Alcalde Presidente,

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

El Secretario escrutador,

N. N.

Las actas de escrutinio general en las elecciones provinciales y de Cortés, se extenderán con las variantes que indican los artículos correspondientes.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.